



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia

Nombramientos. Decreto 99/2026, de 19 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor Manuel Caro Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura.....21657

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 13 de mayo de 2026, del Consejero, de modificación de la Resolución de 8 de mayo de 2026 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería.21658



Suplencia. Resolución de 15 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos en ausencia de sus titulares.....**21660**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. **21663**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Nombramientos. Decreto 100/2026, de 19 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez como Director General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.. **21668**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1695/2025, de 17 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2025). **21669**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la contratación, bajo la modalidad de contrato de relevo, de un Técnico Especialista de Laboratorio (Campo Científico) con destino en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas, convocado por Resolución n.º 421/2026, de 27 de marzo (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2026). **21670**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la contratación, bajo la modalidad de contrato de relevo, de un Técnico Especialista de Administración con destino en los Servicios Comunes de la Escuela de Ingenierías Industriales, Badajoz, convocado por Resolución n.º 420/2026, de 27 de marzo (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2026)..... **21671**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de La Haba, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.....**21672**

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.....**21692**

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.**21712**

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.....**21732**

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.**21752**

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación ARDOPA, en relación con el proyecto de organización y descripción del archivo de Juan Luis Cebrián.....**21772**



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 7 de mayo de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación cubierto con aumento de potencia de 25 a 100 kVA". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-00075/18539. **21780**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 24 de marzo de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2025 y provisionales para el año 2026 del Convenio Colectivo de sector Hostelería de la provincia de Badajoz. **21784**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Edición. Ayudas. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **21790**

Edición. Ayudas. Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **21828**

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 30 de abril de 2026, de la Secretaría General, para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2026. **21830**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, disponiendo la ejecución de la sentencia n.º 507/2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 510/2024. **21844**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 6 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma integral y digitalización del CT1 de Torre de Santa María con aumento de potencia (1x630 kVA), para mejora del suministro en la localidad. Término municipal: Torre de Santa María (Cáceres). Expte.: AT-9742.21846

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la subestación Mérida entre los centros de transformación CD 46193 "Telef. Atarazana" y CD46197 "CDAT-Pintor. Morales". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18180.21848

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....21850

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 6 de mayo de 2026 sobre revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Casas de Millán en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.21852

Tributos. Edicto de 6 de mayo de 2026 sobre revocación de la delegación efectuada por la entidad local menor de Valdeñigos en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.....21853

Ayuntamiento de Badajoz

Personal funcionario. Anuncio de 5 de mayo de 2026 sobre nombramiento como funcionarios en prácticas en plazas de Agente de la Policía Local.21854



Ayuntamiento de Monesterio

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de mayo de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.21856

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Bibliotecas.21857

Ayuntamiento de Saucedilla

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2026 sobre información pública de la aprobación inicial del programa de ejecución de la UA-7.....21858

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión de una plaza, con carácter de personal funcionario de carrera, de Auxiliar Administrativo/a.21859

Fundación Jóvenes y Deporte

Premios. Anuncio de 11 de mayo de 2026 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte.....21860

Premios. Anuncio de 11 de mayo de 2026 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte".21890

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de mayo de 2026 sobre bases de convocatoria y oferta del Proyecto "AIRES-Innovación en almacenamiento y gestión energética inteligente para instalaciones renovables de autoconsumo".21930



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DECRETO 99/2026, de 19 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor Manuel Caro Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura. (2026040122)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Víctor Manuel Caro Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Desregulación, Servicios Sociales y Familia,
ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2026, del Consejero, de modificación de la Resolución de 8 de mayo de 2026 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería. (2026061236)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril), se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crean las Vicepresidencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo y deportes.

Por su parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo), establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, creando los órganos directivos de las distintas consejerías.

Por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), se modifica el Decreto 18/2026, de 30 de abril, llevándose a cabo una redistribución de competencias entre los órganos directivos de la Consejería que conlleva el cambio de denominación de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que se suprime, para pasar a denominarse Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, delimitándose oportunamente sus funciones. Por ello procede realizar una modificación de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería

Por todo lo expuesto, a tenor de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Modificar el resuelto segundo de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la consejería, que queda redactado como sigue:



“Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de patrimonio histórico-artístico atribuida en el artículo 95.1.a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como la competencia para la incoación de los correspondientes procedimientos sancionadores prevista en el artículo 96 de la citada ley”.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deportes,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos en ausencia de sus titulares.
(2026061237)

Tras la aprobación del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 82, de 30 de abril), a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo y deportes.

Con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos encomendados, se consideró necesario establecer el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos administrativos de esta consejería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal. Ello condujo a la adopción de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos en ausencia de sus titulares, que fue publicada en el DOE n.º 89, de 12 de mayo.

Con posterioridad, se ha dictado el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 90, de 13 de mayo). Según la redacción que se encuentra vigente, conforme al artículo 27 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes está integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Cultura.
3. Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental.
4. Dirección General de Turismo.
5. Dirección General de Deportes.

La transformación de la anterior Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en la actual Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental obliga a modificar la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos en ausencia de sus titulares.



Por otra parte, con el fin de facilitar la integridad en la aplicación del régimen de suplencia, es preferible contar con un solo acto vigente que recoja todas las situaciones previstas, en lugar de mantener la resolución inicial y adoptar una segunda resolución que modifique puntualmente aquella. Por esta razón, se opta por dejar sin efecto el primer acto administrativo, cuyo contenido se incorpora y modifica en este.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. En las fechas de ausencia de la persona titular de la Secretaría General, las funciones inherentes al despacho de sus asuntos se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.

Segundo. En las fechas de ausencia de la persona titular de la Secretaría General de Cultura, las funciones inherentes al despacho de sus asuntos se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Tercero. En las fechas de ausencia de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, las funciones inherentes al despacho de sus asuntos se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Cuarto. En las fechas de ausencia de la persona titular de la Dirección General de Deportes, las funciones inherentes al despacho de sus asuntos se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Quinto. En las fechas de ausencia de la persona titular de la Dirección General de Turismo, las funciones inherentes al despacho de sus asuntos se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Sexto. En ausencia simultánea de la persona titular y de su suplente, según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho de los asuntos se ejercerán según el siguiente orden, establecido en el artículo 27 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Cultura.



3. Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental.
4. Dirección General de Turismo.
5. Dirección General de Deportes.

Séptimo. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Octavo. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Noveno. Las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia indicarán expresamente esa circunstancia. Con tal fin, se hará constar lo siguiente: la denominación del órgano suplido; la expresión "por suplencia" o su abreviatura ("PS"); la denominación del órgano o unidad orgánica suplente; y, por último, la mención a la fecha de la resolución de suplencia.

Décimo. Queda sin efectos la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos en ausencia de sus titulares, que fue publicada en el DOE n.º 89, de 12 de mayo.

Undécimo. Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deportes,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (2026061238)

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril), ha modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y crea las Vicepresidencias. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, y deportes.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Vicepresidencias y Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y complementarán las funciones asignadas a cada órgano

Por todo lo expuesto, razones de eficacia, celeridad y coordinación en la gestión administrativa aconsejan la presente delegación de competencias y firma en los diferentes órganos administrativos de la Consejería.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en los titulares de los órganos directivos de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para:

1. En materia de subvenciones:

- Resolver los procedimientos de concesión de subvenciones y autorizar, en su caso, su modificación.
- Iniciar, instruir y resolver los procedimientos de comprobación de la adecuada justificación, realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad así como el cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión.



- Iniciar, instruir y resolver los procedimientos de revocación, declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, sancionadores, así como los procedimientos de desistimientos y aceptación de renunciaciones de subvenciones; requerimientos; prescripción y caducidad; así como las resoluciones que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas atribuye al órgano competente para resolver, incluida la revisión de actos regulados en su título V.
 - Aceptar las devoluciones voluntarias de las subvenciones concedidas.
2. Delegar en los titulares de los órganos directivos de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión la firma de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a las resoluciones de reintegro y de pérdidas de derecho al cobro.
 3. Aprobar la Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y su fuente de financiación, prevista en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Segundo. Delegar en los diferentes órganos directivos de esta Consejería y en las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de la Secretaría General, en sus respectivos ámbitos de actuación material, la firma de la toma de razón de las transmisiones de derechos de cobro. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 79 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 17 de diciembre de 2020.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de recursos humanos con relación al personal de la Consejería, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos en materia de personal:

1. Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio exclusivamente en territorio nacional, así como la autorización y aprobación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por la realización de los mismos, contemplados en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y en el artículo 8 del Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto cuando afecten a las Jefaturas de Servicio, Inspectores provinciales de turismo o personal eventual.
2. La autorización para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal, establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, salvo los que afecten a Jefaturas de Servicio o Inspectores provinciales de turismo.



3. Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a concesión de vacaciones, permisos y licencias, salvo los que afecten a Jefaturas de Servicio, Inspectores provinciales de turismo y personal incluido en el resuelvo sexto, así como la determinación de los criterios de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, la supervisión del control del cumplimiento, y la autorización de la reducción de jornada por interés particular prevista en el artículo 7 Decreto 149/2013, de 6 de agosto. por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La autorización de la compensación económica del periodo de vacaciones anuales retribuidas en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 12.2 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto y del artículo 21 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
5. Autorizar la flexibilización de la jornada prevista en el artículo 3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto.
6. La compensación en tiempo disponible del artículo 6 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto y del artículo 19 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
7. Las solicitudes a las listas de espera previstas en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo vacantes hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios o personal laboral fijo.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de régimen jurídico la firma en las siguientes materias:

1. La ordenación de inserción de las publicaciones en el Diario Oficial que se tramiten desde esta Secretaría General.
2. La solicitud de informe prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 18 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.
3. La solicitud de informe y la petición de inscripción reguladas respectivamente en el artículo 9 y 17 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad conven-



cional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La solicitud de publicación en el Portal de transparencia, atribuida por la Orden de 11 de abril de 2016 por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de Transparencia de Extremadura

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de obras y proyectos la firma en las siguientes materias:

1. Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
2. Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.
3. La firma de la solicitud de las licencias de obras y comunicaciones previas de obras, así como de todos los actos que deriven de dichas solicitudes.

Sexto. Delegar en la Jefatura de Sección de Actividades de Badajoz y en la Jefatura de Negociado de Administración General de Cáceres, en el ámbito territorial de sus respectivas provincias y únicamente respecto del personal adscrito a los distintos centros y unidades dependientes de las mismas, incluido el personal adscrito a las inspecciones territoriales de turismo, a excepción de los inspectores provinciales de turismo, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos en materia de personal:

1. Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a la concesión de vacaciones y permisos, así como la determinación de los criterios de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo y la supervisión del control del cumplimiento.
2. La autorización para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal, establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Noveno. De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 100/2026, de 19 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez como Director General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. (2026040123)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez como Director General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 2026.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1695/2025, de 17 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2025). (2026061207)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 2 de octubre de 2026, a las 10:30 horas en el aula O2 del Pabellón de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica. Cáceres. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 7 de mayo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la contratación, bajo la modalidad de contrato de relevo, de un Técnico Especialista de Laboratorio (Campo Científico) con destino en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas, convocado por Resolución n.º 421/2026, de 27 de marzo (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2026). (2026061217)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas al público en el servicios de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la contratación, bajo la modalidad de contrato de relevo, de un Técnico Especialista de Administración con destino en los Servicios Comunes de la Escuela de Ingenierías Industriales, Badajoz, convocado por Resolución n.º 420/2026, de 27 de marzo (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2026). (2026061218)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas al público en el servidos de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de La Haba, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026061193)

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de La Haba, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA HABA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 6 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. José González Casado, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de La Haba, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT - RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisiónaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.



Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma



electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.



Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)
El Secretario General

Por la Entidad Excmo.
Ayuntamiento de La Haba

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA HABA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica

Don/Doña José González Casado, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA HABA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT - RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjzN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleo público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026061224)

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 29 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. Cristina Isabel Alonso Real, Alcaldesa-Presidenta de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT - RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisiónaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.



Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma



electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.



Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.



Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General

Por la Entidad Excmo.
Ayuntamiento de Navaconcejo

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica

Don/Doña Cristina Isabel Alonso Real, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT - RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026061225)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 24 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Antonio Ruiz Gómez, Alcalde de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT - RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.



Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma



electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.



Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.



Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General

Por la Entidad Excmo.
Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz,

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO.AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ., AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

A fecha de firma electrónica

Don/Doña Antonio Ruiz Gómez, en calidad de Alcalde, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO.AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ., en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT - RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjzN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades". "



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026061226)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 24 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. Isabel Faustina Palomino Márquez, Alcaldesa-Presidenta de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT - RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.



Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma



electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.



Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.



Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)
El Secretario General

Por la Entidad Excmo.
Ayuntamiento de Torremocha,

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"..

A fecha de firma electrónica

Don/Doña Isabel Faustina Palomino Márquez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT - RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleo público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades". "



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026061227)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 8 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. María Luisa Yustas Calle, Alcaldesa-Presidenta, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisiónaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.



Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma



electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.



Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la Entidad
Excmo. Ayuntamiento
de Cabezuela del Valle,

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM , E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña María Luisa Yustas Calle, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM , que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación ARDOPA, en relación con el proyecto de organización y descripción del archivo de Juan Luis Cebrián. (2026061230)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2026, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación ARDOPA, en relación con el proyecto de organización y descripción del archivo de Juan Luis Cebrián, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN ARDOPA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE JUAN LUIS CEBRIÁN.

Mérida, 13 de mayo de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 28/2026, de 5 de mayo (DOE número 85, de 6 de mayo de 2026), que interviene en nombre y representación de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura de acuerdo con las competencias que a la misma se atribuyen por el Decreto 18/2026 de 30 de abril por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Vicepresidencia y Consejería (DOE número. 87, de 8 de mayo de 2026), autorizado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de mayo de 2026.

De otra, Dña. Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo, y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 75/2026, de 5 de mayo (DOE número. 85, de 6 de mayo de 2026), de acuerdo con las competencias que a la misma se atribuyen por el Decreto 18/2026, de 30 de abril por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 83, de 4 de mayo de 2026), en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE número. 89, de 12 de mayo de 2026), autorizado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de mayo de 2026.

Y, de otra parte, el D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE número 9, de 13 de enero 2023), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de



la Junta de Extremadura (DOE extraordinario número. 3, de 23 de mayo de 2003), autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura con fecha 30 de abril de 2026.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 16 de mayo de 2023, las partes firmaron un convenio para instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación ARDOPA, en relación con el proyecto de organización y descripción del archivo de Juan Luis Cebrián.

El grupo de investigación Archivística y documentación del patrimonio histórico (ARDOPA) es un grupo de investigación especializado en Archivística y dirigido por el Dr. Agustín Vivas Moreno, catedrático de Documentación y Archivística, compuesto por profesores e investigadores de diversas áreas de conocimiento (Biblioteconomía y Documentación, Comunicación Audiovisual, Derecho Público, Ciencias y Técnicas Historiográficas e Historia del Arte, Lenguajes y Sistemas Informáticos), que ha venido trabajando en diferentes líneas de investigación obteniendo recursos en proyectos regionales, nacionales y europeos.

Segundo. Este proyecto de investigación tiene su origen en el contrato de depósito que D. Juan Luis Cebrián, figura relevante del periodismo internacional, firmó con la Universidad de Extremadura, por medio del cual se ubicaba en dicha institución su archivo personal con una ingente documentación acerca de su vida personal y profesional, con información manuscrita, correspondencia, agendas, fotografías, documentación audiovisual, premios y condecoraciones.

El proyecto tiene cuatro grandes objetivos: organizar y describir el archivo personal de J.L. Cebrián, establecer un Gestor Documental Automatizado como sistema de búsqueda y recuperación de la información, analizar críticamente la documentación ubicada en el archivo y elaborar un sistema de divulgación científica para el mismo.

Se trata de un proyecto con una alta relevancia social, cultural, política y económica, dado que el valor de la documentación que se pretende poner a disposición del ciudadano y del investigador interesado presenta un carácter excepcional.

Por su parte la Administración autonómica a través de las consejerías firmantes se comprometía, además de realizar la aportación económica, a garantizar el apoyo institucional de modo que el Archivo Personal de J.L. Cebrián pueda encontrarse a disposición del usuario e investigador interesado, garantizar su difusión y en su caso la edición del trabajo resultante.



Tercero. De conformidad con la cláusula tercera, para la financiación del convenio, la aportación económica correspondía a la Presidencia de la Junta de Extremadura que aporta para la ejecución del presente convenio la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y tres euros y setenta céntimos (138.293,70 €), destinados a financiar los gastos realizados por la Universidad de Extremadura en el marco del convenio, así como el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en detalle en la memoria técnica y económica que figura como anexo al mismo, con un desglose de 46.097,90€ por anualidad, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2023 020020000 G/115A/43200 CAG0000001 20220410

2024 020020000 G/115A/43200 CAG0000001 20220410

2025 020020000 G/115A/43200 CAG0000001 20220410

De cara a la ejecución y justificación del convenio, las anualidades presupuestarias no coinciden con el año natural, dado que el convenio se firmó el 16 mayo de 2023 y de conformidad con la cláusula cuarta del mismo, el importe de la primera anualidad se abonó tras la firma. Durante la primera anualidad los gastos estipulados para la contratación de personal por parte de la Universidad fueron menores a los presupuestados debido a los procedimientos de generación de créditos y a los períodos establecidos por la entidad, de tal modo que la contratación del principal investigador se dilató, con el consiguiente retraso en la ejecución de los trabajos. Los trabajos proyectados para la segunda anualidad 2024-2025, se ha desarrollado sin incidencias.

Cuarto. Debido a ese retraso inicial en la primera anualidad y puesto que el convenio no establece una fecha concreta para cerrar la justificación de los gastos y abonar la siguiente anualidad, la acreditación de los gastos correspondientes a las actuaciones realizadas en cada ejercicio, se ha presentado en el mes de noviembre de cada año, abonándose la siguiente anualidad en el correspondiente mes de diciembre. Así, el abono en diciembre de 2024 ha cubierto toda la anualidad natural de 2025, y en diciembre de 2025, se ha abonado la última anualidad del convenio, la correspondiente a 2026. Teniendo en cuenta que el convenio finaliza el 16 de mayo de 2026 y que se han transferido a la Universidad los fondos correspondientes a una anualidad completa, 46.097,90 €, la UEX con fecha 11 de marzo de 2026, ha solicitado la prórroga del presente convenio hasta finales del año 2026, da cara a finalizar adecuadamente los trabajos.

Quinto. El convenio, cláusula sexta, establece una vigencia de tres años, desde el momento de su firma, sin perjuicio de la eventual prórroga, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, previo acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su vigencia en los



términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así mismo, en su cláusula séptima se establece que las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Dado que el convenio se firmó el 16 mayo de 2023, su vigencia se extiende hasta el 16 de mayo de 2026.

Sexto. Junto a la solicitud presentada se aporta un Informe relativo a los avances del proyecto de organización y descripción del Archivo de Juan Luis Cebrián, que apoya la necesidad de prórroga: "La solicitud de ampliación del plazo de ejecución responde a razones estrictamente científicas, técnicas y metodológicas vinculadas a la naturaleza del fondo documental y a los requerimientos propios de la fase de cierre de proyectos archivísticos de gran envergadura.

En primer lugar, las actuaciones pendientes se concentran en tareas técnicas de consolidación final del sistema archivístico ya implementado. El fondo documental se encuentra prácticamente descrito en su totalidad y estructurado conforme a criterios normalizados, restando un volumen residual de ajustes orientados a garantizar la coherencia interna definitiva entre niveles descriptivos, series documentales y estructuras funcionales.

Las labores previstas se centran principalmente en la integración completa y verificación de la información en la plataforma tecnológica de gestión archivística, la vinculación sistemática de los objetos digitales a sus correspondientes registros descriptivos y la normalización final de los procesos de interoperabilidad del sistema. Estas actuaciones resultan esenciales para asegurar la consistencia técnica del entorno digital y optimizar el acceso científico al conjunto documental.

Asimismo, la fase final del proyecto contempla el desarrollo integral de los instrumentos técnicos de recuperación de información, entre ellos el registro normalizado de autoridades, personas y entidades, los índices funcionales y los sistemas de identificación normalizada. Estos recursos constituyen herramientas críticas para estructurar las relaciones contextuales del fondo y garantizar mecanismos avanzados de consulta, por lo que requieren una elaboración sistemática una vez consolidada la descripción global.

Desde el punto de vista metodológico, el proyecto ha priorizado un modelo de intervención basado en calidad descriptiva, normalización de metadatos y coherencia estructural integral, evitando aproximaciones parciales que pudieran comprometer la fiabilidad del archivo como fuente científica. Este enfoque exige fases adicionales de revisión cruzada, validación técnica y control de calidad que resultan imprescindibles en proyectos de esta complejidad.

En paralelo, la culminación del proceso de digitalización requiere su sincronización definitiva con la arquitectura descriptiva ya consolidada, incorporando procesos de control de calidad de



imagen, verificación de integridad de ficheros y comprobación de la correcta vinculación entre representaciones digitales y unidades documentales.

Finalmente, el cierre científico del proyecto incorpora tareas de validación metodológica final, revisión técnica integral del sistema, consolidación operativa de la plataforma tecnológica y preparación de los productos de transferencia académica y difusión especializada derivados de los resultados obtenidos. Estas fases constituyen procesos críticos que requieren planificación específica y tiempos de ejecución adecuados.

En consecuencia, la ampliación del plazo hasta final de año resulta imprescindible para garantizar la plena consolidación técnica del sistema archivístico, la calidad científica de los resultados alcanzados y la correcta preservación y accesibilidad de un fondo documental de alto valor histórico, cultural e investigador”.

Séptimo. Con fecha 9 de abril de 2026 se celebra sesión de la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación ARDOPA, en relación con el proyecto de organización y descripción del archivo de Juan Luis Cebrián.

Analizada la solicitud presentada por la Universidad y la documentación técnica que da soporte a la misma, la Comisión propone la tramitación de la correspondiente adenda de modificación del citado convenio, adaptando la duración de éste al ciclo real de ejecución del proyecto, ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, se fija un plazo adicional para la justificación de los gastos de la cantidad percibida en la anualidad 2025 hasta el 31 de marzo de 2027, extendiendo la vigencia del convenio hasta dicha fecha.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto extender la vigencia del convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación ARDOPA hasta el 31 de marzo de 2027, así como ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones hasta 31 de diciembre de 2026, con el fin de alinear la ejecución material del proyecto con la gestión de los créditos presupuestarios, asegurando su correcta finalización sin menoscabo de los principios de eficacia, eficiencia y buena gestión de los fondos público.

**Segunda. Modificación del clausulado del Convenio.**

1. Se modifica la cláusula cuarta "abono y justificación" en los siguientes términos:

1. La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

- El importe de la anualidad correspondiente al 2023 se abonará a la firma del presente convenio.
- El importe de la anualidad correspondiente al 2024 se realizará a lo largo de este ejercicio, con cargo al presupuesto del mismo, previa justificación de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2023, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio.
- El importe de la anualidad del 2025 se realizará a lo largo de este ejercicio, con cargo al presupuesto del mismo, previa justificación de la totalidad de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2024, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio.
- La justificación de la cantidad percibida con cargo al presupuesto de la anualidad del año 2025, podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2027, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos y en todo caso antes de la finalización de la vigencia de este convenio.

2. La Universidad de Extremadura deberá justificar debidamente los gastos que se deriven de la ejecución de las actuaciones descritas mediante:

- Certificación del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
- Originales de las facturas electrónicas o documentos de valor probatorio equivalentes, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, así como de los documentos de pago de la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

3. En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Asimismo, las cantidades abonadas a la Universidad que no respondan de manera indubitada a la finalidad para la que se entregaron, o no sean justificadas en cualquiera de las



formas anteriormente expuestas, deberán ser objeto de devolución previo requerimiento de la Junta de Extremadura.

2. Se modifica la cláusula sexta "Efectos y duración", en los siguientes términos:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2027.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio comprenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, podrá ser prorrogado, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, previo acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su vigencia en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias.

PA, El Secretario General,
(Resolución de 7 de mayo de 2026,
DOE n.º 87, de 8 de mayo de 2026),

D. DAVID GONZÁLEZ GIL

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes
de la Junta de Extremadura.

PA, La Secretaria General,
(Resolución de 8 de mayo de 2026,
DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2026),
D.ª ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación cubierto con aumento de potencia de 25 a 100 kVA". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-00075/18539. (2026061211)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de centro de transformación cubierto con aumento de potencia de 25 a 100 kVA", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Concejo n.º 10, de Granja de Torrehermosa, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27/02/2026, Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/03/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados



por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 140, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación cubierto con aumento de potencia de 25 a 100 kVA", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Retirada de varillaje de cobre, seccionador tripolar con fusibles, pértiga de accionamiento y pasamuros.
- Instalación de cable aislado MT R5HZ1 AL 150 mm, para conexión de botellas exteriores con celda de línea.
- Instalación de dos celdas modulares (de línea y de protección del transformador), de corte al aire, tipo SM Airset-24 de Schneider.
- Sustitución del transformador de 25 kVA por otro de 100 kVA.
- Instalación de nueva red de tierras.

Emplazamiento: Sito en polígono 46, parcela 5 (Campogamo), 06910, en el término municipal de Granja de Torrehermosa.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de mayo de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 24 de marzo de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2025 y provisionales para el año 2026 del Convenio Colectivo de sector Hostelería de la provincia de Badajoz. (2026061210)

Visto el texto del Acta de 24 de marzo de 2026, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector Hostelería de la Provincia de Badajoz - código de convenio 06000295011981 -, publicado en el DOE n.º 17, de 27 de enero de 2025, en el que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2025 y provisionales para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, siendo las 11 horas del 24 de marzo de 2026, reunidos presencialmente y telemáticamente en la sede de COEBA sita en Badajoz, calle Castillo de Feria, s/n., de una parte, los representantes sindicales de UGT Extremadura, CCOO Extremadura, CSIF Extremadura y de otra, las asociaciones empresariales CETEX y COEBA, como partes integrantes de la comisión negociadora del Convenio de Hostelería para la provincia de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del convenio, acuerdan:

1. Revisión de las tablas salariales del 2025.

Conocida la cifra del IPC final de 2025 en el estado español conforme los datos publicados por el INE, y quedando fijada está en un 2,9 %, las partes convienen en revisar las retribuciones establecidas en el convenio colectivo relativas al 2025, en los términos indicados en el Artículo 24 del convenio colectivo:

“Para el año 2025 se establece un incremento inicial de 2,35% sobre los salarios de 2024. No obstante, lo anterior, en el caso de que el IPC real establecido para el estado español en el año 2025 sea superior al 2,35%, se actualizarán los salarios con efectos 1 de enero de 2025 hasta alcanzarse un incremento salarial igual al citado IPC de 2025, con un incremento máximo del 3,25%.

Las tablas definitivas del año 2025 se acompañan a esta acta como documento anexo.

De conformidad con lo establecido en el propio artículo 24 del convenio, los atrasos derivados de la aplicación del presente convenio se abonarán a las personas trabajadoras dentro de los tres meses siguientes a su publicación en el DOE.

2. Revisión inicial tablas salariales 2026.

Del mismo modo, y en aplicación de la subida pactada para el ejercicio 2026 en el Artículo 24 del Convenio colectivo, procede publicar la TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL AÑO 2026, como sigue:

“Para el año 2026 se establece un incremento inicial de 2,35% sobre los salarios definitivos de 2025. No obstante, lo anterior, en el caso de que el IPC real establecido para el estado español en el año 2026 sea superior al 2,35%, se actualizarán los salarios con efectos 1 de enero de 2026 hasta alcanzarse un incremento salarial igual al citado IPC de 2026, con un incremento máximo del 3,25%”.



3. Se procede, asimismo, a actualizar los restantes conceptos salariales definitivos de 2025 y provisionales de 2026, conforme consta en la tabla salarial adjunta.
4. Se acuerda incluir una disposición adicional tercera a incluir en la tabla derivada de los anteriores acuerdos del siguiente tenor literal.

Disposición adicional tercera.

En todo caso, las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado en cada uno de los años de vigencia de este convenio en términos anuales y de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación aplicable a tales efectos.

5. Delegación para la publicación del presente acuerdo.

Tal como se indicaba en el acta de delegación del convenio, también se acuerda facultar a D.^a Teresa Hernández Alcón para que realice cuantos actos y gestiones sean necesarios para proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente acta, disposiciones y tablas ahora aprobados.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

COEBA

CETEX

UGT

CCOO

CSIF



TABLA SALARIAL CONVENIO DE HOSTELERÍA PROVINCIA DE BADAJOZ 2025 (DEFINITIVA)-2026(Provisional)

ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	ÁREA QUINTA	ÁREA SEXTA	SALARIOS		
						SALARIO MES 2024	SALARIO MES DEFINITIVO 2025	SALARIO MES PROVISIONAL 2026
RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	COCINA Y ECONOMATO	RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES	PISOS Y LIMPIEZA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y AUXILIARES	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SALARIO MES 2024	SALARIO MES DEFINITIVO 2025	SALARIO MES PROVISIONAL 2026
Jefe Recepción	Jefe Cocina	Jefe restaurante o Sala	Gobernanta/e	Jefe servicio Catering	Responsable de servicio			
Segundo. Jefe recepción	Segundo. Jefe Cocina	Segundo. Jefe Restaurante o sala	Encargado/a general	Encargado de mantenimiento y servicios auxiliares y de servicios técnicos de catering o flota o instalaciones y edificios		1.048,56 €	1.078,97 €	1.104,32 €
Jefe de Administración	Jefe de Catering	Jefe de Operaciones de Catering	Subgobernanta /e					
Primer Conserje		Gerente de Centro	Encargado de Sección					

G R U P O P R I M E R O



ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	ÁREA QUINTA	ÁREA SEXTA	SALARIOS		
						SALARIO MES 2024	SALARIO MES DEFINITIVO 2025	SALARIO MES PROVISIONAL 2026
Recepcionista	Jefe de Partida	Jefe de Sector	Camarera/o de pisos	Encargado de Sección	Técnico de servicio, fisioterapeuta, dietista y otros titulados en ciencias de la salud	1.012,75 €	1.042,12 €	1.066,61 €
Conserje	Cocinero	Camarero		Encargado de Sección				
Administrativo	Repostero	Barman		Encargado de Sección				
Relaciones Públicas	Encargado Económico	Sumiller		Encargado de Sección				
		Escanciador/a		Encargado de Sección				
Comercial	Ayudante de Cocina	Jefe Sala Catering		Encargado de Sección				
Técnico Prevención Riesgos Laborales	Ayudante económico	Supervisor Catering		Encargado de Sección				
Ayudante recepción y conserjería		Supervisor colectividad		Encargado de Sección				
Telefonista		Supervisor restauración moderna		Encargado de Sección				
Ayudante administración		Conductor equipo catering		Encargado de Sección				
		Preparador restauración moderna		Encargado de Sección				

G R U P O S E G U N D O



ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	ÁREA QUINTA	ÁREA SEXTA	SALARIOS		
						SALARIO MES 2024	SALARIO MES DEFINITIVO 2025	SALARIO MES PROVISIONAL 2026
RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	Auxiliar Cocina/ Económico	RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES	PISOS Y LIMPIEZA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y AUXILIARES	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	969,48 €	997,59 €	1.021,04 €
		Ayudante camarero	Auxiliar Pisos y limpieza	Auxiliar Mantenimiento y servicios auxiliares	Auxiliar de servicio			
		Ayudante equipo catering			Auxiliar de atención al cliente			
		Monitor o cuidador colectividades			Auxiliar de piscina o balneario			
		Asistente colectividades						
		Asistente preparador catering						
		Asistente restauración moderna						
Repartidor/a de comidas y bebidas								

G R U P O T E R C E R O

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL CONVENIO

En todo caso, las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado en cada uno de los años de vigencia de este convenio en términos anuales y de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación aplicable a tales efectos.

TABLA DE PLUSES	DEFINITIVO 2025	PROVISIONAL 2026
PLUS FERIAS (Artículo 15)	12,53 €	12,83 €
PLUS FIESTA PATR (ART 17)	12,53 €	12,83 €
SEGURO VIDA (Artículo 22)	20.854,05 €	21.344,12 €
SALARIO ESPECIE (ART 28)	36,14 €	36,99 €
HORAS NOCTURN(ART29)	2,50 €	2,56 €
PLUS TTE /ANUAL(ART.32)	975,13 €	998,05 €
PLUS TTE /MES(ART.32) 11 MESES	88,65 €	90,73 €
ROPA TRABAJO (Artículo 33)	19,71 €	20,17 €
NACIMIENTO (art 34)	100,92 €	103,30 €



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061219)

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y, convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Mediante Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación, y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo),

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209 de 31 de octubre), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300000 EUR durante cualquier período de tres años anteriores.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - c) Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.



d) No superar la ayuda total de mínimos (300.000,00 euros) durante cualquier período de tres años anteriores.

3. Quedan excluidos de las ayudas establecidas en esta convocatoria:

a) Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.

b) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

4. Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en concreto los siguientes:

a) Gastos directamente relacionados con la edición de los libros, como pueden ser el diseño, la maquetación, la corrección del original y de las pruebas, la coordinación de la edición, la petición del ISBN, la impresión o la encuadernación.

b) Los derechos de autor, tanto de los escritores como de los ilustradores, fotógrafos o traductores.

c) La publicidad (carteles, programas).

d) Los gastos generales (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina) con el límite del 7% del coste del proyecto.

e) Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.



3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.
5. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización de la edición deberán estar realizados y pagados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el apartado siguiente.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2027.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimosegundo de esta convocatoria.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado para esta convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

**Séptimo. Financiación.**

En esta convocatoria se destina la cantidad total de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/77000/20170012/CAG0000001 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2027.

Octavo. Cuantía.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55% del importe del presupuesto del proyecto (IVA excluido).
2. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado con las limitaciones indicadas en este apartado y del crédito presupuestado para tal fin.

Noveno. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/> .



b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0637922>, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

c) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



7. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución y estatutos vigentes, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal de la misma, información que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hace constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla.

8. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de minimis.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Decimoprimer. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los puntos 3 y 4 de este apartado:
 - a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I:
 - i. Escritura de constitución.
 - ii. Estatutos vigentes en caso de sociedades.
 - b) Documentos que deben aportarse en todo caso por los beneficiarios:
 - i. Copia del original de la obra que se quiere editar.
 - ii. Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores o cualquier otro participante en el proyecto de edición.



- iii. Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
 - iv. Copia del contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.
- c) En el caso de no prestarse autorización a que el órgano gestor los recabe de oficio:
- i. Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
 - ii. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - iii. Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - iv. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante copia autentica.
3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y número de expediente.
4. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Decimosegundo. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) El interés literario del proyecto (hasta 40 puntos). Se valorarán:

- a) la riqueza del contenido: la abundancia, variedad, hondura y calidad de los elementos que integran la obra, ya sea en su articulación narrativa, su dimensión poética o la configuración de su pensamiento (hasta 10 puntos);



- b) la excelencia estilística: la pertinencia y precisión de las formas, el vigor de las imágenes, la fluidez, naturalidad y coherencia del discurso, la potencia connotativa de la prosa o el verso y, en un sentido general, el rigor y brillantez de la expresión (hasta 10 puntos);
- c) la originalidad e innovación: la aportación de ingredientes insólitos en proyectos de similar naturaleza, el acercamiento a lo narrado, poetizado o expuesto desde un ángulo sorprendente o un punto de vista novedoso, la creación de una voz narrativa o lírica con una personalidad o timbre destacados e infrecuentes, el trasvase o la hibridación de géneros literarios, la transformación de realidades comunes en realidades estéticas y, en un sentido general, el desvío, creativo y enriquecedor, de las convenciones del género de que se trate (hasta 10 puntos);
- d) la singularidad de la trama o estructura: la especial complejidad psicológica o existencial de los personajes, la ramificación o arborescencia de los hilos narrativos o temáticos que constituyan la obra y, en general, la fertilidad del argumento (hasta 5 puntos);
- e) cualquier otro aspecto del proyecto editorial que suponga una mayor calidad estética (hasta 5 puntos).
- 2º) El interés cultural del proyecto (hasta 25 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia y singularidad de la aportación del proyecto editorial a las letras extremeñas y su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural extremeño. A tal efecto se valorarán:
- a) el grado de novedad o interdisciplinariedad que aporte a las posibles ediciones ya existentes en Extremadura (hasta 6 puntos);
- b) la vigencia e influencia sociocultural del autor y su obra (hasta 6 puntos);
- c) el impacto positivo que el proyecto pueda tener:
- c.1) en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (2,5 puntos);
 - c.2) para el establecimiento de unas relaciones igualitarias entre los sexos (2,5 puntos);
- d) si contribuye a las conmemoraciones culturales en los próximos años (3 puntos);
- e) si está escrito, estudia o promueve la fala (2 puntos);
- f) la coherencia del proyecto con:
- f.1) el catálogo de la editorial solicitante (1 punto);



f.2) el presupuesto presentado (1 punto);

g) en su caso, la calidad de la traducción (1 punto).

A la hora de evaluar este criterio, se tendrá en consideración, además del valor intrínseco de cada obra, su valor dentro del conjunto de proyectos presentados.

3º) La vinculación del proyecto con Extremadura (hasta 15 puntos). Se valorará:

a) Que los participantes en el proyecto (autores, traductores, editores, impresores, fotógrafos, ilustradores, etc.) sean extremeños o residentes en Extremadura, de acuerdo con la siguiente escala:

a.1) un participante: 2 puntos.

a.2) de dos a tres participantes: 6 puntos.

a.3) cuatro o más participantes: 10 puntos.

b) Que trate o estudie la realidad transfronteriza de Extremadura o las letras y la cultura portuguesas, especialmente en cuanto tenga relación con las letras y la cultura extremeñas:

b.1) como objeto único: 2,5 puntos;

b.2) como objeto circunstancial: 1 punto.

c) Que trate o estudie la proyección americana de Extremadura o, en general, la emigración extremeña en España y el resto del mundo:

c.1) como objeto único: 2,5 puntos;

c.2) como objeto circunstancial: 1 punto.

4º) La trayectoria de la editorial (hasta 8 puntos). Se valorará el trabajo realizado hasta la fecha por la editorial en el ámbito de la edición de libros. Para ello se tendrán en cuenta:

a) Los años de presencia activa en el panorama editorial:

a.1) entre uno y cinco años: 1 punto;

a.2) entre seis y diez años: 2 puntos;

a.3) más de diez años: 3 puntos.



- b) El número de títulos publicados:
 - b.1) hasta 50 títulos: 0,5 puntos;
 - b.2) más de 50 títulos: 1 punto.
 - c) El número de títulos que hayan tenido más de una edición:
 - c.1) hasta tres títulos: 0,5 puntos;
 - c.2) más de tres títulos: 1 punto.
 - d) El número de títulos que hayan sido traducidos a otras lenguas, tanto españolas como extranjeras:
 - d.1) hasta dos títulos: 0,5 puntos;
 - d.2) más de dos títulos: 1 punto.
 - e) El número de títulos que hayan sido llevados al cine o la televisión:
 - e.1) un título: 0,5 puntos;
 - e.2) más de un título: 1 punto.
 - f) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
 - f.1) uno: 0,5 puntos;
 - f.2) dos o más: 1 punto.
- 5º) La trayectoria del autor, traductor, fotógrafo o ilustrador (hasta 7 puntos). Se valorarán los trabajos publicados previamente, atendiendo a:
- a) Su número:
 - a.1) hasta tres títulos: 1 punto;
 - a.2) más de tres títulos: 2,5 puntos.
 - b) Las traducciones de que haya sido objeto (en el caso de los autores):
 - b.1) una: 0,5 puntos;



- b.2) más de una: 1 punto.
 - c) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
 - c.1) uno: 0,5 puntos;
 - c.2) dos o más: 1 punto.
 - d) El prestigio de la editorial o editoriales en que se hayan publicado (o de las colecciones o catálogos, en el caso de ilustradores y artistas gráficos) (hasta 2,5 puntos).
- 6º) La edición simultánea. Los libros que se editen simultáneamente en papel y en formato digital obtendrán automáticamente 5 puntos.

Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - i. Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - ii. Vicepresidencia: El Director de la Editora Regional de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - iii. Vocalías:
 - a) Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños.
 - b) Un representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
 - c) Un profesor de Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
 - d) Un escritor, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
 - e) Un historiador, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.



- iv. Secretaría: Un empleado público que designe el Presidente de la Comisión de Valoración de entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaría General de Cultura, como órgano competente en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración a la Secretaría General de Cultura.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo III, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los vocales miembros de la Comisión de valoración, que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE n.º 101, de 28 de mayo).

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Decimocuarto. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Conse-



jería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente
4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>) (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes como órgano concedente de la subvención, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que



acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes empresas en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 4 de este apartado.
8. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Aportar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma en el caso de que no se haya presentado el consentimiento expreso para su consulta de oficio por el órgano gestor.
3. Aceptación de la ayuda concedida.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



6. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

Decimosexto. Pago de las ayudas.

1. Los pagos se efectuarán durante el año 2027, de la siguiente manera:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - b) El 50% restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2027, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado lo haya autorizado.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimoséptimo. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para el primer 50%: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
2. Para el segundo 50%:
 - a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuen-



ta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.

- b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados en el anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se



hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).

- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.).

5. En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
- b) Justificantes del pago de los documentos de gasto. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - i. Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - ii. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).



- iii. En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoctavo. Publicidad de la subvención.

En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Falta de justificación.
 - d) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25%); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.



3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de abril de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA AÑO 2026**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
DNI. /NIF.:
Relación con la entidad:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial:



1.c Datos Notificación:

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica):			
Notificación postal			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

1.d.- Datos del representante para medios electrónicos:

N.I.F./N.I.E.:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			

1.e.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad



1.f.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

2. DATOS DEL PROYECTO:

2.a.-Datos Generales

Título	
Autor/es	
Ilustrador/es	
Coordinador/es	
Traductor/es	
Tirada (Núm. de ejemplares)	



2.b. Materia

- Ensayo
- Poesía
- Narrativa
- Teatro

2.c. Presupuesto de gastos (Excluido IVA):

- 2.1 Capítulo I: Diseño _____, _____ €
- 2.2 Capítulo II: Maquetación _____, _____ €
- 2.3 Capítulo III: Corrección texto _____, _____ €
- 2.4 Capítulo IV: Coordinación _____, _____ €
- 2.5 Capítulo V: ISBN _____, _____ €
- 2.6 Capítulo VI: Impresión y Encuadernación _____, _____ €
- 2.7 Capítulo VII: Derechos de autor _____, _____ €
- 2.8 Capítulo VIII: Publicidad, carteles, dípticos _____, _____ €
- 2.9 Capítulo IX: Gastos generales _____, _____ €
(con el límite del 7% del coste del proyecto)
- 2.10 Capítulo X:
- Otros _____, _____ €
- _____, _____ €
- _____, _____ €

Presupuesto total (Excluido IVA): _____ euros	100,00%
Ayuda solicitada: _____ euros	_____ %



2.d.- Sinopsis del proyecto

2.e. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda.

2.f. Características técnicas del proyecto de edición:

FORMATO	
NÚMERO DE PÁGINAS	
PAPEL INTERIOR (Gramaje y Clase)	
PAPEL DE LAS CUBIERTAS (Gramaje y Clase)	
Impresión interior (Blanco y negro, color o bitono)	



Impresión cubiertas (Blanco y negro, color o bitono)	
Encuadernación (Rústica o Cartoné)	
OTROS	

3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª Actividad Económica _____	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª Actividad Económica _____	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ____



3.c. Número de títulos:

Publicados	
------------	--

Con más de una edición o reimpresión	
--------------------------------------	--

Con reconocimientos y distinciones, número	
Denominaciones del/los reconocimiento/s o distinción/es	
Título	Denominación del reconocimiento o distinción

3.d. Edición simultánea en papel y formato digital:

Sí

No

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades)
- Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica en el caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
- Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores y otros.
- Copia del original de la obra que se quiere editar.
- Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
- Copia del Contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 173/2016, de 25 de Octubre, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Y, en su caso, manifiesta:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados e información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta. En el supuesto de no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.



- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al certificado de la situación en actividades económicas.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN EN CASO DE NO APORTAR Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa. No será necesario aportar dicho documento, indicando en el anexo I el Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial, para su comprobación de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 05/06/2014 (5 de junio de 2014)



Código:

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

- c) Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad **Sí** / **No** ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y

Sí / **No** los estatutos, y **Sí** / **No** el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal.

(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):

Fecha: _____

Organismo: _____

Nº Expediente: _____

y éstos **Sí** / **No** han sido modificados posteriormente.

Asimismo **Sí** / **No** se ha modificado la representación legal.

Sí / **No** se ha modificado la identificación fiscal.

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo).

- d) Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

e)



AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€

• Asimismo declara:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

ALTA DE TERCEROS

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.



En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Secretaría General de Cultura

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
DOE núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I. Diseño	€	€	€
CAPÍTULO II. Maquetación	€	€	€
CAPÍTULO III. Corrección texto	€	€	€
CAPÍTULO IV. Coordinación	€	€	€
CAPÍTULO V. ISBN	€	€	€
CAPÍTULO VI. Impresión y Encuadernación	€	€	€
CAPÍTULO VII. Derechos de autor	€	€	€
CAPÍTULO VIII. Publicidad, carteles, dípticos	€	€	€
CAPÍTULO IX. Gastos generales (con el límite del 7% del coste del Proyecto)	€	€	€
CAPÍTULO X. Otros	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES

Notas:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior o igual a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



EXTRACTO de la Resolución por la que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061179)

BDNS(Identif.): 904453

De conformidad lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

Requisitos:

- Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
- No superar la ayuda total de mínimos (300.000,00 euros) en cualquier período de tres años.

Excluidos de estas ayudas:

- Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
- Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros.



Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años anteriores.

Cuarto. Cuantía.

Se destina la cantidad total de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 €) que se imputará a la siguiente anualidad, aplicación presupuestaria e importe: 2027, 150020000 G/273A/77000/20170012/CAG0000001, 67.500,00.-€

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55% del importe del presupuesto del proyecto (IVA excluido).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace

<https://www.juntaex.es/w/0637922>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 24 de abril de 2026.

El Secretario General de la Consejería de Cultura,
Turismo, Jóvenes y Deportes,

JOSÉ LUIS GIL SOTO



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2026, de la Secretaría General, para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2026. (2026061220)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimoséptimo de la Resolución de 24 de noviembre de 2025 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2026) sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2026, a propuesta de la Secretaría General de Cultura de fecha 17 de abril de 2026

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2026 a las entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos que se especifican en el anexo I, por un importe total de cuatrocientos siete mil doscientos setenta y tres euros con noventa céntimos (407.273,90 €) de acuerdo con el apartado decimoquinto de la resolución de convocatoria que se imputará a la posición presupuestaria siguiente: 150020000/G/273B/46000/20001164/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2026.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar las solicitudes desestimadas y desistida por diversos motivos en el anexo III.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el resuelve 23 de la Resolución de 24 de noviembre de 2025, estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Quinto. La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2026.

Sexto. Las entidades beneficiarias, incluidas en el Programa I, deberán cumplir las obligaciones específicas comprendidas en el resuelve 21 de la resolución de convocatoria y que se relacionan a continuación:



- Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
- En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
- Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
- Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del escenario móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
- Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
- Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
- Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
- Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.

Séptimo. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionados en la Resolución de 24 de noviembre de 2025 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2026.
- Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.



- Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas, siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I de la Resolución de 24 de noviembre de 2025.
- Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle, en su caso.
- Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la Resolución de 24 de noviembre de 2025.



El plazo mencionado en el apartado anterior será también de aplicación para formular las posibles renunciaciones expresas que pudiera haber.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.

Octavo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V de la Resolución de 24 de noviembre de 2025.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Noveno. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, para lo cual deberá aportarse:

- Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI de la Resolución de 24 de noviembre de 2025:
 1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
 3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras de estas ayudas.
 4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV de la Resolución de 24 de noviembre de 2025.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria se deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el resuelto 16 de la resolución de convocatoria.

Décimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



Undécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2025, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de abril de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2026)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN DESDE	PERIODO UTILIZACIÓN HASTA
BIENVENIDA	P0602000B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	MILES GLORIOSUS	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRÁN	3.388,00 €	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MUNDO PAVASO	10.285,00 €	20/06/2026	22/06/2026
HIGUERA DE LLERENA	P0606500G	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	MILES GLORIOSUS	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRÁN	3.388,00 €	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MUNDO PAVASO	10.285,00 €	21/06/2026	23/06/2026
PUEBLA DEL PRIOR	P0610600I	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	MILES GLORIOSUS	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	OPEN FLAMENCO	3.388,00 €	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	AMBULANTES	10.285,00 €	23/06/2026	25/06/2026
PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	MILES GLORIOSUS	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	OPEN FLAMENCO	3.388,00 €	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	AMBULANTES	10.285,00 €	24/06/2026	26/06/2026
LA LAPA	P0607100E	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	ARTEXTEMA-PRODUCCIONES S.L.	FLAMENCO EN CASTUO...EL SENTIR DE MI TIERRA	3.388,00 €	LA ESCALERA DE TIJERA SL	PASACALLES COLORES	10.285,00 €	26/06/2026	28/06/2026
SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	ARTEXTEMA-PRODUCCIONES S.L.	FLAMENCO EN CASTUO...EL SENTIR DE MI TIERRA	3.388,00 €	LA ESCALERA DE TIJERA SL	PASACALLES COLORES	10.285,00 €	27/06/2026	29/06/2026
FERIA	P0604900A	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	MANUEL RODRIGUEZ ISIDORO	ALMARIZ	3.388,00 €	LA ALDEA JUGLAR SL	CIRCO CALAMIDAD	10.285,00 €	29/06/2026	01/07/2026
MIRANDILLA	P0608400H	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	MANUEL RODRIGUEZ ISIDORO	ALMARIZ	3.388,00 €	LA ALDEA JUGLAR SL	CIRCO CALAMIDAD	10.285,00 €	30/06/2026	02/07/2026
VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	2.783,00 €	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNÁNDO	Y FUIMOS HÉROES	3.509,00 €	MANUEL RODRIGUEZ ISIDORO	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	1.512,50 €	Francisco Javier Rosado Sanisteban	EL MUNDO DE JUBA	7.804,50 €	02/07/2026	04/07/2026



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2026)

ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN	
									DESDE	HASTA
EL CARRASCALEJO	P0603200G	2.783,00 €	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNÁNDO	Y FUIMOS HÉROES	3.509,00 €	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	6.292,00 €	03/07/2026	05/07/2026
TORREMANOR	P0613200E	2.783,00 €	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNÁNDO	Y FUIMOS HÉROES	3.509,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMENAS SL	FRANCISCO ESCUDERO "EL PERRETE"	6.292,00 €	05/07/2026	07/07/2026
AJUCÉN	P0600900E	2.783,00 €	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNÁNDO	Y FUIMOS HÉROES	3.509,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMENAS SL	FRANCISCO ESCUDERO "EL PERRETE"	6.292,00 €	06/07/2026	08/07/2026
LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL PRINCIPATO	3.509,00 €	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTACULOS SL	FUENSANTA BLANCO	6.897,00 €	08/07/2026	10/07/2026
CARMONITA	P0603100I	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL PRINCIPATO	3.509,00 €	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTACULOS SL	FUENSANTA BLANCO	6.897,00 €	09/07/2026	11/07/2026
PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL PRINCIPATO	3.509,00 €	AREXTREMA-PRODUCCIONES S.L.	AMOR LORQUIANO... sentimiento, fuerza y pasión.	6.897,00 €	11/07/2026	13/07/2026
ALBALÁ	P1000700C	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL PRINCIPATO	3.509,00 €	AREXTREMA-PRODUCCIONES S.L.	AMOR LORQUIANO... sentimiento, fuerza y pasión.	6.897,00 €	12/07/2026	14/07/2026
LA CODOSERA	P0603700F	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	Y LA Y LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	JOSÉ VALHONDO SANCHEZ	JUERGA RUMBERA	6.897,00 €	14/07/2026	16/07/2026
RUANES	P1016400B	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	Y LA Y LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	JOSÉ VALHONDO SANCHEZ	JUERGA RUMBERA	6.897,00 €	15/07/2026	17/07/2026
VILLA DEL REY	P1021200I	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	Y LA Y LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	TAMARA ALEGRE	6.897,00 €	17/07/2026	19/07/2026
IBAHERNANDO	P1010500E	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	Y LA Y LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	TAMARA ALEGRE	6.897,00 €	18/07/2026	20/07/2026
HOLGUERA	P1010200B	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	3.509,00 €	CONNECTA MÚSICA, S.L.	ESPECTÁCULO JAVIER CONDE	6.897,00 €	20/07/2026	22/07/2026
HERGUJUELA	P1009500H	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	3.388,00 €	WEST LIVE & RECORDING SL	EL PELUJANCANU	6.776,00 €	21/07/2026	23/07/2026
ALAGÓN DEL RÍO	P600701C	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	3.388,00 €	WEST LIVE & RECORDING SL	EL PELUJANCANU	6.776,00 €	23/07/2026	25/07/2026
ZORITA	P1022300F	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	3.388,00 €	WEST LIVE & RECORDING SL	GROOVY CELTIC BAND	6.776,00 €	24/07/2026	26/07/2026
ALDEHUELA DEL JERTE	P1001600D	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFÍO MENTAL	3.388,00 €	WEST LIVE & RECORDING SL	GROOVY CELTIC BAND	6.776,00 €	26/07/2026	28/07/2026
ALCOLLARIN	P1000900I	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFÍO MENTAL	3.509,00 €	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL	THE ROCKEST.FORMACIÓN IN ROCK	6.897,00 €	27/07/2026	29/07/2026
GUJO DE GRANADILLA	P1009300C	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFÍO MENTAL	3.509,00 €	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL	THE ROCKEST.FORMACIÓN IN ROCK	6.897,00 €	29/07/2026	31/07/2026
ESCURIAL	P1007400C	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFÍO MENTAL	3.509,00 €	CP EXTREMUSIC SL	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO	6.897,00 €	30/07/2026	01/08/2026



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2026)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN	
									DESDE	HASTA
MOHEDAS DE GRANADILLA	P10127001	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA ISLA DEL TESORO	3.509,00 €	GP EXTREMUSIC SL	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO	6.897,00 €	01/08/2026	03/08/2026
VILLAR DE RENA	P0615600D	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA ISLA DEL TESORO	3.509,00 €	CONECTA MÚSICA, S.L.	THE SURVIVAL LEAGUE (BATALLA DE GALLOS)	6.897,00 €	02/08/2026	04/08/2026
CASAR DE PALOMERO	P1005100A	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA ISLA DEL TESORO	3.509,00 €	CONECTA MÚSICA, S.L.	THE SURVIVAL LEAGUE (BATALLA DE GALLOS)	6.897,00 €	04/08/2026	06/08/2026
LOS GUADALPERALES	P0618100B	3.388,00 €	GP EXTREMUSIC SL	ESTE CONCIERTO ES... UNA RUINA!	3.509,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMENAS SL	DIVÁN DU DON	6.897,00 €	05/08/2026	07/08/2026
PALOMERO	P1014000B	3.388,00 €	GP EXTREMUSIC SL	ESTE CONCIERTO ES... UNA RUINA!	3.509,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMENAS SL	DIVÁN DU DON	6.897,00 €	07/08/2026	09/08/2026
MADRIGALEJO	P1011500D	3.388,00 €	GP EXTREMUSIC SL	ESTE CONCIERTO ES... UNA RUINA!	3.509,00 €	SONIDO KOBRA SL	CONJUNTO SAN ANTONIO	6.897,00 €	08/08/2026	10/08/2026
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P10170001	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	SONIDO KOBRA SL	CONJUNTO SAN ANTONIO	6.897,00 €	10/08/2026	12/08/2026
ACEDERA	P0600100B	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	CECILIA ZANGO	6.897,00 €	11/08/2026	13/08/2026
CADALSO	P1004000D	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	CECILIA ZANGO	6.897,00 €	13/08/2026	15/08/2026
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	4.114,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	AULAGA FOLK	7.502,00 €	14/08/2026	16/08/2026
GILLEROS	P1006500A	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	4.114,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	AULAGA FOLK	7.502,00 €	16/08/2026	18/08/2026
GUADALUPE	P10090001	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	4.114,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK SL	SONIDOS DEL TIEMPO	7.502,00 €	17/08/2026	19/08/2026
SAN MARTÍN DE TREVEJO	P1016700E	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	4.114,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK SL	SONIDOS DEL TIEMPO	7.502,00 €	19/08/2026	21/08/2026
NAVALVILLAR DE IBOR	P1013500B	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	3.509,00 €	ARQUIONE S&P SLU	MIGUEL VARGAS. DESDE MIS ENTRAÑAS	6.897,00 €	20/08/2026	22/08/2026
LA GRANJA	P1008800C	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	3.509,00 €	ARQUIONE S&P SLU	MIGUEL VARGAS. DESDE MIS ENTRAÑAS	6.897,00 €	22/08/2026	24/08/2026
CABAÑA DEL CASTILLO	P1003400G	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES SL	TAROT Y TENEMPIE	3.509,00 €	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SL	VINTAGE SEPTET MUSIC	6.897,00 €	23/08/2026	25/08/2026
ABADÍA	P10000100F	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES SL	TAROT Y TENEMPIE	3.509,00 €	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SL	VINTAGE SEPTET MUSIC	6.897,00 €	25/08/2026	27/08/2026
JARAICEJO	P1010600C	3.025,00 €	ENTREARTE-AL-BADILUQUE SL	SERRANA	2.420,00 €	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L.	EL ARTE DE LA COPLA "GRACIAS A LA VIDA"	5.445,00 €	26/08/2026	28/08/2026
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	3.025,00 €	ENTREARTE-AL-BADILUQUE SL	SERRANA	2.420,00 €	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L.	EL ARTE DE LA COPLA "GRACIAS A LA VIDA"	5.445,00 €	28/08/2026	30/08/2026



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2026)

ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPANÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPANÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN
CASAS DE MIRAVETE	PI005800F	3.388,00 €	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA SL	LA BRUJITA PATRI ZENNER. UN MÁGICO MUSICAL	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELAIRA.YO SOY CANCIÓN ESPANOLA	5.808,00 €	29/08/2026 31/08/2026
CASAS DEL MONTE	PI005600J	3.388,00 €	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA SL	LA BRUJITA PATRI ZENNER. UN MÁGICO MUSICAL	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELAIRA.YO SOY CANCIÓN ESPANOLA	5.808,00 €	31/08/2026 02/09/2026
ALMARAZ	PI001900H	3.388,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	2.420,00 €	CRISTINA BOYERO GÓMEZ	PILAR BOYERO.FLAMENCOY COPLA EN CLAVE DE JAZZ 2.0	5.808,00 €	01/09/2026 03/09/2026
LA GARGANTA	PI1007900B	3.388,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	2.420,00 €	CRISTINA BOYERO GÓMEZ	PILAR BOYERO.FLAMENCOY COPLA EN CLAVE DE JAZZ 2.0	5.808,00 €	03/09/2026 05/09/2026
EL GORDO	PI008600G	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES SL	RETIRO ESPIRITUAL	2.323,20 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	CORAZÓN DE FUEGO WILLY WYLAZO	5.711,20 €	04/09/2026 06/09/2026
REBOLLAR	PI015700F	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES SL	RETIRO ESPIRITUAL	2.323,20 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	CORAZÓN DE FUEGO WILLY WYLAZO	5.711,20 €	06/09/2026 08/09/2026
BERROCALEJO	PI002900G	3.388,00 €	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	AMAPOLAS NEGRAS	2.420,00 €	RAÚL CAYADO VELASCO	MIRIAM SÁEZ - GIRA "QUIERO BAILAR EL MOMENTO"	5.808,00 €	07/09/2026 09/09/2026
CASAS DEL CASTAÑAR	PI005500B	3.388,00 €	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	AMAPOLAS NEGRAS	2.420,00 €	RAÚL CAYADO VELASCO	MIRIAM SÁEZ - GIRA "QUIERO BAILAR EL MOMENTO"	5.808,00 €	09/09/2026 11/09/2026
TORREMENGA	PI019500F	3.388,00 €	TAPTCTEATRO, SC	ROMANCE DE VALENTÍA	2.420,00 €	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	JORGE NAVARRO	5.808,00 €	10/09/2026 12/09/2026
GARGÜERA	PI008200F	3.388,00 €	TAPTCTEATRO, SC	ROMANCE DE VALENTÍA	2.420,00 €	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	JORGE NAVARRO	5.808,00 €	12/09/2026 14/09/2026

**ANEXO II.***Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.*

Ayuntamiento	CIF	Años subvención
BELVÍS DE MONROY	PI002700A	2023
BOHONAL DE IBOR	PI003100C	2023
BOTIJA	PI003200A	2023
CABRERO	PI003700J	2023
CAMPO LUGAR	PI004400F	2023
CEREZO	PI006400D	2023
CHELES	P0604200F	2023
CRISTINA	P0604100H	2023
CUACOS DE YUSTE	PI006900C	2023
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	2023
GARBAYUELA	P0605600F	2023
HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	2023
LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	2023
LLERA	P0607300A	2023
MAGUILLA	P0607600D	2023
MANCHITA	P0607900H	2023
MATA DE ALCÁNTARA	PI012100B	2023
OLIVA DE MÉRIDA	P0609400G	2023
PINOFRANQUEADO	PI014900C	2023
PORTAJE	PI015300E	2023
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	2023
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	PI016100H	2023
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PI016900A	2023
TAMUREJO	P0613000I	2023
TRUJILLANOS	P0613500H	2023
VALDELACASA DE TAJO	PI020400F	2023
VALDEOBISPO	PI020600A	2023
VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	2023
VEGAVIANA	P6013101H	2023
VIANDAR DE LA VERA	PI021000C	2023
VILLA DEL CAMPO	PI021100A	2023
VILLAGONZALO	P0615100E	2023

**ANEXO II.***Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.*

Ayuntamiento	CIF	Años subvención
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	2023
VILLAMESIAS	P1021300G	2023
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	2023
VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	2023
ACEHUCHE	P1000400J	2024
AHIGAL	P1000600E	2024
ALDEACENTENERA	P1001100E	2024
ALIA	P1001700B	2024
AZABAL	P1000023J	2024
CABEZA LA VACA	P0602400D	2024
CALERA DE LEÓN	P0602600I	2024
CARCABOSO	P1004800G	2024
COLLADO DE LA VERA	P1006600I	2024
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	2024
HUELGA	P1010400H	2024
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	2024
MEMBRÍO	P1012200J	2024
MONROY	P1012800G	2024
ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	2024
PESCUEZA	P1014600I	2024
PLASENZUELA	P1015200G	2024
PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	2024
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P6018401G	2024
PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	2024
ROBLDOLLANO	P1016200F	2024
RUECAS	P5617301F	2024
SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	2024
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	P1018900I	2024
TRASIERRA	P0613400A	2024
VALDESALOR	P1000005G	2024
BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	2025
CASAS DE DON GÓMEZ	P1005400E	2025



ANEXO II.

Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Ayuntamiento	CIF	Años subvención
CASILLAS DE CORIA	PI006000B	2025
PASARON DE LA VERA	PI014100J	2025
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0619000C	2025
ROSALEJO	PI000006E	2025
SANCTI-SPIRITUS	P0611800D	2025
PERALEDA DE LA MATA	PI014300F	2021 y 2024
SANTIBÁÑEZ EL ALTO	PI017400A	2021 y 2024
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	PI017500H	2021 y 2024
MILLANES	PI012500C	2022 y 2024
ZARZA DE GRANADILLA	PI022000B	2021 y 2025
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	PI022100J	2021 y 2025
ACEITUNA	PI000500G	2021 y 2025
AHILLONES	P0600300H	2021 y 2025
ALANGE	P0600400F	2021 y 2025
ALCONERA	P0600800G	2021 y 2025
ALDEA DEL CANO	PI001200C	2021 y 2025
BROZAS	PI003300I	2021 y 2025
CASARES DE LAS HURDES	PI005200I	2021 y 2025
GARCIAZ	PI007800D	2021 y 2025
GARLITOS	P0605700D	2021 y 2025
GUIJO DE GALISTEO	PI009200E	2021 y 2025
MONTEMOLÍN	P0608600C	2021 y 2025
PERALES DEL PUERTO	PI014500A	2021 y 2025
SALVATIERRA DE SANTIAGO	PI016600G	2021 y 2025
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	2021 y 2025
TÁLIGA	P0612900A	2021 y 2025
TORRE DE SANTA MARÍA	PI019200C	2021 y 2025
TORREFRESNEDA	P0619200I	2021 y 2025
VALDEHÚNCAR	PI020300H	2021 y 2025
VALDEMORALES	PI020500C	2021 y 2025
VALDETORRES	P0613800B	2021 y 2025
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	2021 y 2025



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2026).
ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS y DESISTIDA. MOTIVOS

SOLICITANTE	MOTIVO
AZUAGA (PEDANÍA DE LA CARDENCHOSA)	DESESTIMADA. No cumple con los requisitos establecidos en el resuelvo décimo, punto 2.b de la Resolución de convocatoria.
MONTEMOLÍN (PALLARES)	DESESTIMADA. No cumple con los requisitos establecidos en el resuelvo décimo, punto 2.b de la Resolución de convocatoria.
MONTEMOLÍN (SANTA MARÍA DE NAVAS)	DESESTIMADA. No cumple con los requisitos establecidos en el resuelvo décimo, punto 2.b de la Resolución de convocatoria.
ABERTURA	DESISTIDA. No completa la documentación requerida.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2026, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, disponiendo la ejecución de la sentencia n.º 507/2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 510/2024. (2026061212)

Con fecha 27 de octubre de 2025 la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia n.º 507/2025 en el recurso contencioso-administrativo n.º 510/2024, promovido por D.ª Encarnación Crespo Santiago, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución de 16 de agosto de 2024, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, dictada en expediente 24/057/BA. La referida sentencia tiene el carácter de firme.

El Decreto 59/1991, de 23 julio, regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales disponiendo en los artículos 8 y siguientes la obligación de dictar resolución por el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso en orden al cumplimiento de la sentencia que será publicada en el DOE cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 507/2025 de 27 de octubre de 2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo 510/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Dolores González Rodríguez, en representación y defensa de D.ª Encarnación Crespo Santiago, contra la Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura de 16 de agosto de 2024, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución por la que se deniega otorgar la calificación rústica solicitada, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula la Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura de 16 de agosto de 2024, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución por la que se deniega otorgar la calificación rústica solicitada.



- 2) Retrotraer las actuaciones a efectos de que se emita el correspondiente informe de impacto ambiental y el certificado de disconformidad o la conformidad de las edificaciones respecto de las que existe riesgo de formación de tejido urbano.

Mérida, 12 de mayo de 2026.

El Director General de Urbanismo,
Ordenación del Territorio y Agenda
Urbana,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •





IV

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma integral y digitalización del CT1 de Torre de Santa María con aumento de potencia (1x630 kVA), para mejora del suministro en la localidad. Término municipal: Torre de Santa María (Cáceres). Expte.: AT-9742. (2026080804)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y digitalización del CT1 de Torre de Santa María con aumento de potencia (1x630 kVA), para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9742.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma integral CT-1 torre de Santa María.

 - Tipo: Centro de transformación en edificio de obra civil.
 - N.º celdas: Celda de línea + Celda de protección.
 - Potencia trafo: 630 kVA.
 - Tensión de servicio: 22 kV.



- Se sustituirá el aparellaje de media tensión, constituido por seccionadores tripolares de corte al aire, por celdas modulares de corte en carga y aislamiento integral (GIS).
- Sustitución del cuadro de baja tensión de 4 salidas por uno nuevo con analizador de redes.
- Emplazamiento: Calle Retamalejo, s/n.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional mientras duren las obras de un CTIN de 630 kVA y celdas 2L+1P.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de mayo de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 8 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la subestación Mérida entre los centros de transformación CD 46193 "Telef.Atarazana" y CD46197 "CDAT-Pintor. Morales". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18180. (2026080807)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la subestación Mérida entre los centros de transformación CD 46193 "Telef.Atarazana" y CD46197 "CDAT-Pintor. Morales".
2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18180.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Tendido de nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 27 del CD 46193 "Telef.Atarazana" y la celda de línea 27 del CD 46197 "CDAT-Pintor.Morales" con una longitud aprox. de 400 metros.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 12 de mayo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080787)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***3757**	MUÑOZ ESQUIVEL, JUAN
***0559**	CABRERA DIAZ, VANESA
***6608**	CORDERO TOBALO, BERNARDO
***6038**	TRENADO MURILLO, MARTA
***6449**	PIZARRO SANCHEZ, SAMUEL



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 6 de mayo de 2026 sobre revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Casas de Millán en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura. (2026ED0024)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Casas de Millán en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación o de la publicación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de un mes de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 6 de mayo de 2026. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.



EDICTO de 6 de mayo de 2026 sobre revocación de la delegación efectuada por la entidad local menor de Valdeñigos en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

(2026ED0025)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de abril adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por la Entidad Local Menor de Valdeñigos en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación o de la publicación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de un mes de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 6 de mayo de 2026. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de mayo de 2026 sobre nombramiento como funcionarios en prácticas en plazas de Agente de la Policía Local. (2026080790)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2026, en relación con la convocatoria del proceso selectivo por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se incluyen 22 plazas de Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Nombrar funcionarios en prácticas en plazas de Agente de la Policía Local en el Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, a los/as aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales han tomado posesión de la misma con efectos 3 de mayo de 2026, al haber superado la fase de oposición del citado proceso selectivo convocado al efecto:

- D.^a Lorena Aranda Román.
- D.^a Laura Ballester Herrera.
- D. José Manuel Barquero Gamero.
- D. José Cecilio Bolsico Marín.
- D.^a Salomé Bravo Meléndez.
- D. Diego Carretero Pereira.
- D. David Cuadrado Montaña.
- D.^a Fátima Dueñas Dovado.
- D. Gumersindo Fernández Píriz.
- D.^a Marta Figueroa Prieto.
- D. Mario García Díaz.
- D. Agustín González Pache.
- D. Sergio González Barroso.



D.ª Gloria Guerra Morato.

D. Rubén Guzmán Gamero.

D.ª María Tamara Monge Alfonso.

D. Antonio Manuel Moreno Benítez.

D. Manuel Jesús Perera Mejías.

D.ª María Pina Ramírez.

D. José Antonio Pizarro Arévalo.

D. Juan Pedro Rodríguez Álvarez.

D.ª Inmaculada Zapata Machuca.

Badajoz, 5 de mayo de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz, n.º 28, de 8 de febrero), el Teniente de Alcalde Cuarto, ELADIO BUZO CORZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 13 de mayo de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2026080800)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2026 se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025 en lo relativo a las plazas vacantes de Agentes de la Policía Local, pasando el turno de acceso de dichos puestos de la provisión por movilidad a la provisión mediante el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único.

Personal funcionario:

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Turno
C	C1	2	Agentes de la Policía Local	Oposición libre (Tribunal Único)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Monesterio a fecha firma electrónica.

Monesterio, 13 de mayo de 2026. La Alcaldesa, DOLORES VARGAS VILLALBA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Bibliotecas. (2026080789)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una Plaza de Técnico/a de Bibliotecas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 86, de fecha 8 de mayo de 2026.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 11 de mayo de 2026. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2026 sobre información pública de la aprobación inicial del programa de ejecución de la UA-7. (2026080788)

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0202, de fecha 12 de mayo de 2026, el proyecto de ejecución con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Unidad de actuación afectada	Unidad de Actuación 7 (UA-7)
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Plan General Municipal

Se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.b) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sucedilla.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Saucedilla, 12 de mayo de 2026. El Alcalde-Presidente, IÑAKI CAMPO BARRADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 12 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión de una plaza, con carácter de personal funcionario de carrera, de Auxiliar Administrativo/a. (2026080793)

Resolución de Alcaldía, de 12 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 87, de 11 de mayo (anuncio 1674/2026), se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza, con carácter de personal funcionario de carrera, de Auxiliar Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, vacante en el Ayuntamiento de Solana de los Barros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad de sus bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Solana de los Barros, 12 de mayo de 2026. El Alcalde, DIEGO PÉREZ GARCÍA.

• • •





FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

ANUNCIO de 11 de mayo de 2026 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2026080798)

Se denomina "deporte universitario" al realizado por estudiantes de ámbito universitario y organizado por los Servicios de Deportes de cada Universidad, encargados, igualmente, de fomentar y facilitar la práctica deportiva. Esta práctica no solo es competitiva, sino que frecuentemente se dirige hacia la realización de actividades de recreación deportiva para emplear el tiempo de ocio de forma saludable.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las universidades promoverán la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal en todo su ámbito de actuación y, en su caso, proporcionarán instrumentos para favorecer la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica del estudiantado. Asimismo, las actividades deportivas deben resultar accesibles para todas las personas, con especial atención a las desigualdades por razones socioeconómicas y de discapacidad. Corresponde a las universidades la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo y, en su caso, la articulación de fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.

El Consejo Superior de Deportes (CSD), como institución que tiene las competencias del Estado en materia deportiva, es el encargado, junto con las Universidades, de coordinar las actividades deportivas de ámbito nacional. Así mismo, colabora en la promoción de la práctica deportiva de los centros universitarios y es responsable de la participación universitaria internacional.

Para poder mejorar y coordinar estas funciones, en 1988 se creó el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), del que forma parte la Universidad de Extremadura (en adelante, también la UEX) a través del Servicio de Actividad Física y Deportes (SAFYDE), creado en el curso académico 1983/1984.

Con anterioridad a dicho curso, existían diferentes clubes deportivos en la UEX adscritos a la FEDU (Federación Española del Deporte Universitario) para la participación en los campeonatos y torneos universitarios entre las diferentes universidades españolas. Así mismo, existía la celebración de un torneo intercentros durante cada curso académico en nuestra Universidad, que fue el precedente del actual Trofeo Rector.



La Universidad de Extremadura, en su afán por promocionar las actividades físicas y deportivas entre los miembros de la comunidad universitaria, establece la existencia de un Servicio de Actividad Física como asistencia a este colectivo, regulado en el artículo 60 de la Sección Quinta de sus Estatutos y siendo sus funciones:

- Promocionar, organizar y supervisar todas aquellas actividades tendentes a satisfacer las necesidades de actividad física y deportiva de los miembros de la comunidad universitaria, en sus diferentes vertientes de competición, formación, ocio y recreación.
- Promocionar, organizar y supervisar los correspondientes cursos de formación y perfeccionamiento en los distintos niveles de la actividad física y de los deportes.
- Creación, dirección y control de gabinetes especializados en el ámbito de la actividad física para la atención a los miembros de la comunidad universitaria.

Las actividades anteriormente mencionadas tendrán como objetivo preferente las personas integrantes de la comunidad universitaria, pudiendo abrirse, cuando así parezca conveniente, a la sociedad extremeña.

Según lo estipulado en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también la Fundación) tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como la difusión y proyección de la imagen de Extremadura y el fomento de nuestra Región como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.



Para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos la Fundación podrá:

1. Organizar competiciones, encuentros y eventos deportivos, no oficiales, nacionales e internacionales. Si se tratase de competiciones y eventos deportivos oficiales, precisará siempre autorización de la federación deportiva titular de la competición y de la Junta de Extremadura.
2. Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y alto rendimiento.
3. Fomentar el juego limpio, como práctica deportiva en la que no concurren actitudes que inciten, promuevan o constituyan violencia verbal o física.
4. Impulsar las medidas y medios de prevención del uso de sustancias prohibidas o métodos ilegales destinados a alterar artificialmente el rendimiento y resultados deportivos.
5. Difundir las diferentes actividades físicas y el deporte, así como los valores que conlleva (superación, esfuerzo, respeto, etc.), a través de los diferentes medios de comunicación social y en el ámbito educativo.
6. Fomentar los valores de superación, autonomía personal, autoestima, hábitos saludables y de higiene en toda la población a través de Campañas, Programas y Actuaciones en colaboración con los diferentes sectores de la Sociedad.
7. Organizar congresos, cursos, seminarios, mesas redondas, programas, actos y conferencias de divulgación deportiva, cultural, desarrollo empresarial, tecnificación y aquellos otros temas de interés que coincidan con los fines de la Fundación.
8. Conceder premios, becas y ayudas a personas físicas y/o jurídicas que promuevan y realicen actividades que puedan ser un ejemplo de excelencia en el deporte y en otros ámbitos y que sirvan de ejemplo a la sociedad por los valores que transmitan, siempre y cuando se ajusten a los fines propios de la Fundación.
9. Patrocinar a personas físicas y/o jurídicas que difundan y proyecten la imagen de Extremadura y fomenten nuestra Región como destino turístico deportivo.
10. Colaborar con Instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.
11. Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.
12. Desarrollar cualquier otra actividad que, conforme con el objeto fundacional, sea acordada por el Patronato.



La Fundación Jóvenes y Deporte, fruto del esfuerzo y sacrificio diario por representar a la sociedad extremeña en el ámbito del deporte siendo verdaderas referentes para nuestra ciudadanía en general y más concretamente para nuestras personas en edades de formación, puso en marcha y gestiona desde 2009 la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD), programa a través del cual ofrece a Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) de nuestra Comunidad un servicio integral de asesoramiento y acompañamiento, cubriendo sus necesidades en distintos ámbitos estratégicos de interés, fomentando un adecuado desarrollo de su carrera dual, es decir, facilitando la compatibilización de la práctica deportiva con su formación y/o desarrollo profesional a nivel laboral, sumando a los recursos propios de la Fundación los dispuestos por el PROAD a nivel nacional, fruto del Convenio de Colaboración suscrito desde 2017 con el Consejo Superior de Deportes.

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte y la Universidad de Extremadura y en el ejercicio de las competencias concurrentes que a estos entes corresponden, se estima oportuno seguir aunando esfuerzos y recursos para premiar a deportistas que cursen estudios universitarios en la Universidad de Extremadura con la convocatoria de estos V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", los cuales se articulan con el fin de recompensar la labor de deportistas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de resultados significativos en el ámbito académico universitario.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer, poner en valor y visibilizar a las personas deportistas premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, y fomenten, de manera transversal, la práctica regular de actividades físico-deportivas, así como la educación en valores de nuestra ciudadanía.

En el marco de las cuatro primeras ediciones de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", se recibieron un total de 48 candidaturas de deportistas, de las cuales veintinueve correspondían a mujeres y diecinueve a hombres, concediéndose 30 premios, dieciocho a mujeres y doce a hombres, por un importe total de 31.250,00 euros.

Los citados premios se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su cuarta convocatoria, se especifican, entre otras consideraciones, los criterios y subcriterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas recibidas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada,



procediendo a concederlos a aquellas candidatas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a lo establecido en el Reglamento de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", aprobado por la Comisión Delegada de la Fundación Jóvenes y Deporte en su reunión de 14 de septiembre de 2022, y tomando en consideración la delegación de la citada Comisión en la persona que ostente la Dirección Gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las sucesivas convocatorias de estos premios aprobada en la citada reunión, se convoca la cuarta edición de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", la cual se rige por las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto y personas destinatarias de los Premios.

La Fundación Jóvenes y Deporte, conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus Estatutos, convoca los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", destinados a aquellas personas deportistas que cursen estudios universitarios en la UEX y que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de resultados significativos en el ámbito académico universitario, valorándose los resultados deportivos conseguidos durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la segunda edición de estos premios y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, así como los resultados académicos obtenidos durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.

Son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en modalidades deportivas individuales, de grupo o de equipo, teniéndose en cuenta también, en los dos primeros casos, los resultados obtenidos en competiciones nacionales y/o internacionales por equipos, siempre y cuando sean de modalidades individuales o de grupo (por ejemplo, triatlón, atletismo, pádel, piragüismo, tenis, judo, etc.).

En el caso de las modalidades o disciplinas deportivas de grupo o de equipo (por ejemplo, pádel, vela, piragüismo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.) cada deportista concurrirá a estos premios de forma individual, aunque para ello se presenten los méritos del grupo de deportistas o del equipo.

**Segunda. Régimen jurídico aplicable.**

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. Los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:
 - a. Presidencia: persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - b. Vicepresidencia: una persona en representación de la Universidad de Extremadura.
 - c. Secretaría: persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte que gestione la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD).
 - d. Vocalías:
 - i. Una persona en representación de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
 - ii. Una persona en representación de la Universidad de Extremadura.
 - iii. Una persona en representación de la entidad patrocinadora principal de estos premios, si la hubiera.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad



al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán funciones del jurado las siguientes:

- a. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.
- b. Proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte la concesión de los premios en sus diferentes categorías.

3. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y en base a la baremación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

- a. Dos premios de primera categoría/oro.
- b. Dos premios de segunda categoría/plata.
- c. Dos premios de tercera categoría/bronce.
- d. Dos premios de cuarta categoría/diploma.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los diferentes criterios según el orden correlativo estipulado en la citada base sexta. Si una vez aplicado este criterio de desempate todavía persistiera el empate y derivado de esta situación supusiera que alguna o algunas de ellas recibieran premios de diferentes categorías y/o, incluso, que no recibieran premio, el jurado excepcionalmente propondrá otorgar a todas las candidaturas involucradas en el empate el premio de mayor categoría que correspondiera a alguna de las candidaturas empatadas, es decir, propondrá conceder un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien propondrá otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y exista crédito presupuestario para ello, en caso contrario decidirá el voto de la Presidencia.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango.



Las cuantías económicas destinadas a cada una de las categorías de estos premios se establecen según lo estipulado en la base novena.

4. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración estipulados en la base sexta, la modalidad deportiva, los resultados deportivos y académicos, así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar.
5. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante el año en curso y el inmediatamente posterior, a:
 - a. Asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación Jóvenes y Deporte, la Universidad de Extremadura, la Junta de Extremadura y las entidades que determine la primera, en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este.
 - b. Prestar su imagen a las entidades incluidas en el punto anterior, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios, salvo que la persona beneficiaria tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo o entre en conflicto con otros patrocinios, debiendo acreditarlo convenientemente y a criterio de la Fundación.
 - c. Participar representando a la Universidad de Extremadura en aquellas competiciones universitarias oficiales de carácter nacional o internacional para las que sea convocada la persona beneficiaria por parte de la UEX u otras entidades competentes.

Esta representación y participación será imprescindible siempre que no coincida con una competición federada o profesional de rango similar o superior e incluida en el calendario oficial de la federación deportiva, liga o circuito profesional en cuestión, por convocatoria con la selección autonómica o nacional de la modalidad correspondiente, o bien por motivos de salud, lesión o situaciones personales, todo ello debidamente certificado por la federación deportiva competente o facultativo médico, respectivamente, y aprobado por la Fundación.



Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no cumplir con alguno de los compromisos relacionados anteriormente, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo solicitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total o parcial de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad al incumplimiento.

6. Alguno o algunos de los premios y/o categorías pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen candidaturas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.
7. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 3. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el citado punto.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.
9. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de las personas deportistas premiadas, la modalidad deportiva, así como las categorías y cuantías económicas otorgadas.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" podrán presentarse a propuesta de:
 - a. Federaciones deportivas extremeñas.
 - b. Federaciones deportivas españolas.
 - c. Entidades deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
 - d. Mancomunidades de municipios de Extremadura.
 - e. Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", aquellas candidaturas de personas deportistas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación:

a. Cumplir en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura con, al menos, uno de los tres requisitos de vinculación con Extremadura que se relacionan a continuación:

i. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

ii. Tener licencia deportiva extremeña en vigor (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

iii. Estar adscrita como deportista a una Entidad Deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.

b. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la segunda edición de estos premios y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

c. Estar matriculada en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura y haber obtenido resultados significativos en el ámbito académico universitario durante, al menos, el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura, en cualquiera de las titulaciones anteriormente referidas.

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas que no se encuentren matriculadas en el momento en el que se presente su candidatura, siempre y cuando se acredite debidamente que finalizó sus estudios universitarios o de postgrado en la Universidad de Extremadura durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura.

d. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.



- e. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
 - f. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
3. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.

Quinta. Documentación, lugares y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación:
- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases.
 - b. Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta.
 - c. Copia simple del DNI de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona deportista propuesta sea menor de edad o incapacitada).
 - d. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

Cuando se trate de personas candidatas que residan en el extranjero y que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura, este hecho se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.

Estarán exentas de presentar cualquiera de los documentos especificados en este punto aquellas candidaturas de deportistas que hayan nacido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de obtener los resultados deportivos acreditados y la mantengan en el momento de presentar la candidatura, o estén adscritas como deportista a una entidad deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.

- e. Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria, expedido/s por las federaciones deportivas autonómi-



cas, nacionales y/o internacionales, SAFYDE u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, tales como entidades gestoras de circuitos profesionales, y el/los cual/es tendrá/n que presentarse debidamente cumplimentado/s en su totalidad en base a todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo.

Se podrán entregar tantos resultados deportivos como se considere, teniendo en cuenta que se deberá presentar un certificado (anexo II) por cada mérito o resultado deportivo nacional o internacional que se acredite.

- f. Certificado acreditativo de matriculación en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura, así como de resultados académicos durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura, en cualquiera de las titulaciones anteriormente referidas, expedido por la Universidad de Extremadura y según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria.

En el caso de estar cursando varias titulaciones universitarias, se deberá presentar un certificado por cada una de ellas que se acredite.

- g. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

2. Toda la documentación deberá ser presentada por correo electrónico, por correo postal certificado o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (días laborables, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte.

Avda. Valhondo, s/n. – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2.ª planta.

06800 – Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: oadext@fundacionjd.com

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.

Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf.



En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y que la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.

No se considerará válida ninguna otra vía de presentación de las solicitudes que las reflejadas expresamente en este apartado (vía correo electrónico, correo postal o entrega presencial).

3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos.
4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona deportista propuesta, a la entidad proponente o a cualquier otra competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

En el caso de que la persona deportista propuesta o aquella entidad que propone la candidatura no presentasen la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.
6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

Sexta. Criterios de valoración.

El jurado valorará los resultados deportivos, significativos y de relevancia, conseguidos en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, en la modalidad deportiva correspondiente, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de resultados significativos en el ámbito académico universitario.



Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

1. Resultados deportivos: entre 0 y 10 puntos.
 - a. Número de resultados en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional y/o internacional que se acreditan: entre 0 y 1 punto.
 - b. Tipo y nivel de la/s competición/es: entre 0 y 2 puntos.
 - c. Modalidad/es deportiva/s: entre 0 y 0,5 puntos.
 - d. Resultado/s obtenido/s: entre 0 y 2 puntos.
 - e. Competición/es o prueba/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultado/s: tipo de prueba, individual, de grupo o de equipo; número de integrantes del grupo/equipo, etc.: entre 0 y 0,5 puntos.
 - f. Categoría/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultado/s: absoluta, sub-23, etc.: entre 0 y 1 punto.
 - g. Participación: en el caso de pruebas individuales, se valorará el número de deportistas participantes en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en los que la persona deportista propuesta compitió y obtuvo el/los resultado/s; y en el caso de pruebas no individuales, se valorará el número de grupos, equipos o selecciones participantes en la misma modalidad, prueba deportiva, categoría y género: entre 0 y 1 punto.
 - h. Requerimiento de clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking, selección o convocatoria, para participar en la/s competición/es en la/s que obtuvo el/ los resultado/s: entre 0 y 1 punto.
 - i. Participación y resultados obtenidos en competiciones deportivas universitarias oficiales de carácter nacional o internacional: entre 0 y 1 punto.
 - j. Otros criterios de valoración relacionados con resultados deportivos que determine el jurado de estos premios. Con la aplicación de estos criterios que decidiera el jurado, la puntuación final por resultados deportivos obtenida por las personas candidatas no podrá exceder de 10 puntos, ni ser menor que 0.

Solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base al modelo contenido en el anexo II de la presente convocatoria, expedido por las federaciones depor-



tivas autonómicas, nacionales y/o internacionales, SAFYDE u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, y el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

2. Resultados académicos: entre 0 y 10 puntos.

El jurado valorará los resultados en el ámbito académico universitario obtenidos por la persona candidata en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.

- a. Tipología de estudios universitarios: entre 0 y 1,5 puntos.
- b. Créditos matriculados y créditos aprobados, teniendo en cuenta si son de primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas. entre 0 y 3,5 puntos.
- c. Calificación media obtenida: entre 0 y 5 puntos.
- d. Otros criterios de valoración relacionados con resultados académicos que determine el jurado de los premios. Con la aplicación de estos criterios que decidiera el jurado, la puntuación final en el apartado de resultados académicos obtenida por las personas candidatas no podrá exceder de 10 puntos, ni ser menor que 0.

Solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados en el ámbito académico que vengan acreditados formalmente a través del certificado de matriculación y resultados académicos obtenidos durante el último curso académico finalizado, en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura, expedido por la misma y según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "DUEx-Deporte Universitario de Extremadura" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos, alcanzando, al menos, seis puntos en el apartado de resultados deportivos y seis puntos en el correspondiente a resultados académicos.



Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerá como criterio de selección previo considerar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, entendiéndose como criterio paritario una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que, aplicando el criterio previo estipulado, se pueda otorgar el máximo número de premios recogidos en la base tercera, punto 3.

Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el jurado podrá proponer ajustar el número de candidaturas premiadas por sexo y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en el criterio paritario de selección previo, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Séptima. Incompatibilidades.

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a las personas deportistas que:
 - a. Soliciten el premio para sí mismas.
 - b. Hayan sido beneficiarias de ayudas, unitarias o acumuladas, iguales o superiores a 5.001,00 euros a través del programa "PÓDIUM" o análogo, de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2025 y/o 2026, y siempre y cuando la ayuda o ayudas se hayan resuelto y comunicado a la persona interesada y/o se hayan publicado en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

Quedan exentas de esta incompatibilidad las personas deportistas que hayan recibido cualquier tipo de ayuda del citado programa en base a méritos deportivos conseguidos durante 2023 única y exclusivamente, pese a haber sido resueltas y comunicadas y/o publicadas en el Diario Oficial de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2024, 2025 o 2026.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, no se valorarán, en ningún caso, aquellos resultados y méritos deportivos acreditados en el marco de la presente convocatoria, que tras la aplicación de lo establecido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura y en la Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se procede a la



modificación de los anexos del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, se pudiera obtener una calificación de deportista de alto rendimiento de nivel 26 o superior.

- c. Hayan sido beneficiarias de contrato de patrocinio publicitario por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte durante las anualidades 2025 y/o 2026.
- d. Hayan sido beneficiarias de plaza en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres durante las temporadas 2025/2026 y/o 2026/2027 en régimen interno, y a título individual o a propuesta de federaciones deportivas.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta las resoluciones por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres para las temporadas 2025/2026 y/o 2026/2027 que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

- e. Hayan sido beneficiarias de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte".
 - f. Hayan percibido durante el año en curso y/o el ejercicio económico anterior al año de publicación de esta convocatoria, ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000,00 euros brutos anuales.
2. Una misma persona deportista solo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de la presente convocatoria.

Octava. Acto de entrega de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura".

Los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica, financiación y otros beneficios.

Los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

- a. Dos premios de primera categoría/oro: 1.500,00 euros/premio.
- b. Dos premios de segunda categoría/plata: 1.000,00 euros/premio.



c. Dos premios de tercera categoría /bronce: 750,00 euros/premio.

d. Dos premios de cuarta categoría / diploma: 500,00 euros/premio.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona beneficiaria entregue, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.

Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación según la legislación vigente y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 657/303/080-Premios DUEX Deporte Universitario Extremadura, que figura en los Presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2026.

Al margen de la dotación económica, las personas premiadas obtendrán los beneficios que se relacionan a continuación:

- a. Acceso a los servicios ofrecidos por la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD) durante el curso académico 2026/2027:
<https://www.fundacionjd.com/deportes/oadext/>
- b. Acceso gratuito a las instalaciones deportivas de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2026/2027, teniendo en cuenta que este beneficio estará sujeto a la disponibilidad de la instalación en cuestión y se gestionará en base al procedimiento establecido por la UEX.
- c. Placa conmemorativa o similar que será entregada en el marco del acto de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura".

Toda la información y documentación de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" será publicada en la página web: <https://www.fundacionjd.com/deportes/premios-duex/>

Mérida, 11 de mayo de 2026. El Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

**ANEXO I**

V PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Modalidad Deportiva:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones: <input type="checkbox"/> (utilizar los mismos datos de contacto que los indicados anteriormente)		
Dirección postal:		
Teléfono:		Correo Electrónico:
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones: <input type="checkbox"/> (utilizar los mismos datos de contacto que los indicados anteriormente)		
Dirección postal:		
Teléfono:	Correo Electrónico:	

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(Señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten).

	Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta
	Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente si la persona deportista candidata es menor de edad o incapacitada)
	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (solamente si la persona deportista candidata no ha nacido en Extremadura, tenga licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de obtener los resultados deportivos acreditados y la mantenga en el momento de presentar la candidatura, o esté adscrita como deportista a una Entidad Deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma)
	Certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española (solamente si la persona candidata no ha nacido en Extremadura, reside en el extranjero y hubiera tenido su última vecindad administrativa en la citada Comunidad Autónoma, tenga licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de obtener los resultados deportivos acreditados y la mantenga en el momento de presentar la candidatura, o esté adscrita como deportista a una Entidad Deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma)
	Certificado/s de mérito/s deportivo/s, según modelo recogido en el Anexo II



	Certificado/s de matriculación y de resultado/s académico/s universitario/s, expedido/s por la UEX, según modelo recogido en el Anexo III
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (especificar a continuación)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.



En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es . También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS V PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE
EXTREMADURA"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II**

V PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO

(A cumplimentar por la federación deportiva correspondiente, SAFYDE o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña./D. _____,

con NIF _____, y en calidad de _____

de la Federación/Entidad _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ NIF _____

	SÍ	NO
LICENCIA DEPORTIVA ¿Tiene actualmente licencia expedida por la Federación Extremeña? En caso negativo, indique la Federación por la que tiene expedida actualmente la licencia deportiva:		
¿Tenía licencia expedida por la Federación Extremeña en el momento de obtener el resultado? En caso negativo, indique la Federación por la que tenía expedida la licencia deportiva en el momento de obtener el resultado acreditado:		
VINCULACIÓN A ENTIDAD DEPORTIVA ¿Está actualmente adscrita a una Entidad Deportiva de Extremadura inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma? En caso afirmativo, indique la Entidad Deportiva:		
¿Estaba adscrita a una Entidad Deportiva de Extremadura inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma en el momento de obtener el resultado? En caso afirmativo, indique la Entidad Deportiva:		

**DATOS DEL CAMPEONATO OFICIAL DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO**

Modalidad deportiva: _____

Nombre del campeonato o ranking: _____

Fecha/s de celebración: _____ Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADOPuesto¹: _____ Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____**PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ**

Denominación de la prueba (p.e.: triple salto): _____

Tipo de prueba/competición	N.º de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	
<input type="checkbox"/> De grupo (equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cros, etc.)	
<input type="checkbox"/> De equipo (baloncesto, balonmano, hockey, fútbol, voleibol, etc.)	

CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación (p.e.: absoluta, sub23):	Edad máxima permitida en ella (p.e.: 23 años):	Número de años que abarca la categoría (p.e.: 2):

En el caso de modalidades deportivas de equipo (baloncesto, balonmano, hockey, fútbol, fútbol sala, rugby, voleibol, etc.) indicar el nivel de la categoría nacional en la que compitió _____:

PARTICIPACIÓNNúmero de participantes²: _____

¿Fue necesaria clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking o convocatoria/selección previa?

NO SÍ, se requería: _____



DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Número de países participantes: _____

¿La persona deportista fue designada y convocada por la Federación Española? SÍ / NO

Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género: _____

Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente Federación Deportiva Española, debe indicarse el puesto de la persona deportista en el ranking de España y en el internacional en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría General de la Federación o representación competente de la Entidad correspondiente y sello de la misma)

¹ Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

² El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales, el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán las/los inscritas/os que finalmente no participaron en la competición. En competiciones de varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, este se debe completar como: "Aproximadamente" + Número.



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS V PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE
EXTREMADURA"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta

06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO III**

V PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MATRICULACIÓN Y MÉRITO ACADÉMICO
UNIVERSITARIO

(A cumplimentar por la Universidad de Extremadura)

Dña/D. _____,
con NIF _____, y en calidad de _____
_____ de la Facultad de _____
_____ del Centro Universitario
de la localidad de _____ de la Universidad de
Extremadura.

CERTIFICA LA MATRICULACIÓN, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES RESULTADOS
ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE

Nombre y apellidos: _____ NIF _____

IDENTIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN UNIVERSITARIA

Titulación: _____

Facultad: _____

Centro Universitario / Localidad: _____

Créditos totales de la Titulación Universitaria: _____

MATRICULACIÓN

¿Está matriculada o matriculado actualmente en los estudios y facultad especificados?

 SÍ / NO

En caso afirmativo, indicar la fecha de matriculación: _____

En caso negativo, ¿finalizó completamente sus estudios universitarios en la UEX y, por tanto, obtuvo su titulación durante el anterior curso académico? SÍ / NO

En caso afirmativo, indicar la fecha de finalización de sus estudios/obtención de titulación:



¿Ha estado matriculada o matriculado en los estudios y facultad especificados durante el anterior curso académico?

SÍ / NO Fecha de matriculación: _____

En caso afirmativo, ¿ha permanecido matriculado o matriculada durante todo el curso académico?: SÍ / NO

En caso negativo, indicar el motivo administrativo (baja/anulación de matrícula, traslado de expediente, etc.):

_____ Fecha de baja: _____

Indicar a continuación el número de créditos matriculados por la alumna o alumno en el último curso académico finalizado:

	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS	TOTAL CRÉDITOS MATRICULADOS
CRÉDITOS MATRICULADOS				

Otros datos u observaciones que se consideren de interés sobre la matriculación (opcional)

--

RESULTADOS ACADÉMICOS

Indicar a continuación el número de créditos aprobados por la alumna o alumno en el último curso académico finalizado:

	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS	TOTAL CRÉDITOS APROBADOS
CRÉDITOS APROBADOS				

Calificación media obtenida durante el último curso académico finalizado: _____

(sobre una puntuación máxima de 10 puntos)



Créditos pendientes de superar para obtener la titulación, tras la finalización del último curso académico: _____

Otros resultados académicos a considerar referidos al último curso académico (opcional)

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría y/o Administración de la Facultad correspondiente de la Universidad de Extremadura y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es . También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS V PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE
EXTREMADURA"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta

06800 - MÉRIDA (Badajoz)



ANUNCIO de 11 de mayo de 2026 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte". (2026080799)

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte, dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y en el ejercicio de las competencias concurrentes en las áreas que a estos entes corresponden, se estima oportuno seguir aunando esfuerzos y recursos para premiar a las personas deportistas extremeñas en edades de formación y a otras deportistas y entidades que hayan desarrollado proyectos singulares y extraordinarios con la convocatoria de estos VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte".

Por un lado y con el fin de recompensar la labor de aquellas personas deportistas de Extremadura en edades de formación que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico y, por otro lado, de aquellas personas deportistas o entidades que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo, la Fundación Jóvenes y Deporte convoca los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" que cuentan con la colaboración de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer, poner en valor y visibilizar a las personas deportistas y entidades premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, y fomenten, de manera transversal, la educación en valores de nuestra ciudadanía.

En el marco de las seis primeras ediciones de los Premios, bajo la anterior denominación "Diputación Contigo Talento", se recibieron un total de 281 candidaturas de deportistas que cumplían con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias, de las cuales 125 correspondían a mujeres y 156 a hombres. Haciendo una clasificación por provincia y sexo, 151 candidaturas procedían de deportistas de la provincia de Badajoz, de las cuales 67 eran mujeres y 84 hombres, y 130 correspondían a deportistas de la provincia de Cáceres, de las que 56 eran mujeres y 74 hombres.

Con respecto a los premios bajo la anterior denominación "Diputación Contigo Singulares", se recibieron un total de 59 candidaturas válidas, de las que 31 eran de entidades, 25 de deportistas individuales, de los cuales 17 eran hombres y 8 mujeres, y 3 de grupos de deportistas, en este caso uno mixto, uno femenino y otro masculino.



En cuanto a las dos ediciones anteriores de los Premios "Extremadura Impulsa", se recibieron 36 propuestas de candidaturas de deportistas que cumplían con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria, de las cuales 16 han sido de deportistas masculinos y 20 de deportistas femeninas, siendo 24 de la provincia de Badajoz y 12 de la de Cáceres.

Se han otorgado hasta la fecha un total de 172 galardones, de los que 120 corresponden a Premios "Diputación Contigo Talento", 39 a Premios "Diputación Contigo Singulares" y 13 a Premios "Extremadura Impulsa", ascendiendo a un importe total de 158.800,00 euros, de los cuales 110.800,00 euros fueron destinados a la primera modalidad citada, 41.500,00 euros a la segunda de ellas y 6.500,00 euros a la tercera.

En el marco de la séptima edición de estos premios y al objeto de que den cabida a un mayor grupo de deportistas de Extremadura en edades de formación y que tengan proyección deportiva en edades tempranas en función de su casuística y de diferentes circunstancias de ámbito deportivo, se vuelve a incluir otra modalidad, los III Premios "Extremadura Impulsa", destinados a deportistas que tengan menor edad que la mínima estipulada en las bases de la convocatoria para la modalidad "Fundación Jóvenes y Deporte Talento", estableciéndose aquellas edades comprendidas entre los 7 y los 11 años a fecha 31 de diciembre de 2026, ambas incluidas, y que hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías que no sean objeto de la modalidad de premios anteriormente mencionados (Talento), compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

Los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su séptima convocatoria, se especifican los criterios y subcriterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada, procediendo a concederlos a aquellas candidatas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a lo establecido en el Reglamento de los premios, aprobado por la Comisión Delegada de la Fundación Jóvenes y Deporte en su reunión de 3 de julio de 2020 y modificado en su reunión de 14 de septiembre de 2022, y tomando en consideración la delegación de la citada Comisión en la persona que ostente la Dirección Gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las sucesivas convocatorias aprobada en esta última reunión citada, se convoca la séptima edición de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", la cual se rige por las siguientes

**BASES:****Primera. Objeto y destinatarias de los premios.**

La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también, la Fundación), conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus Estatutos, convoca los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", los cuales cuentan con tres modalidades y en los que se valorarán, por un lado, los resultados deportivos y académicos obtenidos y, por otro, los proyectos realizados, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la sexta edición de estos premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" cuentan con las modalidades que se relacionan a continuación:

1. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento": destinados a aquellas personas deportistas extremeñas en edades de formación comprendidas entre los 12 y los 22 años a fecha 31 de diciembre de 2026, ambas incluidas, que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que tengan menor edad que la estipulada en el párrafo anterior, siempre y cuando hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en cualquier categoría cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de la modalidad deportiva en cuestión.

Igualmente son objeto de la presente convocatoria aquellas personas deportistas que participen en categorías que incluyan a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, aunque la edad mínima establecida por la federación o entidad deportiva correspondiente para esa categoría sea menor a 12 años, bajo la justificación, argumentación y acreditación a tal motivo que deberá recogerse en el anexo III (certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos) a cumplimentar por la propia federación o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación, siendo válidos motivos de catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones.



También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en modalidades deportivas individuales o de grupo, teniéndose en cuenta también los resultados obtenidos en competiciones nacionales y/o internacionales por equipos, siempre y cuando sean de modalidades individuales o de grupo (por ejemplo, triatlón, atletismo, pádel, piragüismo, tenis, judo, etc.). En el caso de las modalidades o disciplinas deportivas de grupo (por ejemplo, pádel, vela, piragüismo, etc.) cada deportista concurrirá a estos premios de forma individual, aunque para ello se presenten los méritos del grupo de deportistas.

No son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en deportes de equipo (por ejemplo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.).

2. Premios "Extremadura Impulsa": destinados a deportistas de Extremadura en edades de formación comprendidas entre los 7 y los 11 años a fecha 31 de diciembre de 2026, ambas incluidas, que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías que no sean objeto de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento", compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

En este caso, la proyección deportiva en edades tempranas de las candidaturas deberá ser justificada, argumentada y acreditada por la federación u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación a través del anexo III (certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos), siendo aceptados motivos en función de la casuística de la candidatura y de diferentes circunstancias de ámbito deportivo.

3. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares": destinados a deportistas o entidades de nuestra Región que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

**Tercera. Procedimiento de concesión.**

1. Los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:
 - a. Presidencia: persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - b. Vicepresidencia: una persona en representación de la Dirección General Deportes de la Junta de Extremadura.
 - c. Secretaría: una persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - d. Vocalías:
 - i. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.
 - ii. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - iii. Una persona en representación de la entidad patrocinadora principal de estos premios, si la hubiera.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán funciones del jurado las siguientes:
 - a. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.



do exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en cada modalidad de estos premios.

Las cuantías económicas destinadas a cada uno de los premios y categorías se establecen según lo estipulado en la base novena.

4. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración estipulados en la base sexta; la modalidad deportiva, los resultados deportivos y académicos, en el caso de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" y "Extremadura Impulsa", o la denominación del proyecto realizado, en el caso de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares"; así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar, todo ello de aplicación para las tres modalidades de premios.
5. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante el año en curso y el inmediatamente posterior, a:
 - a. Asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este.
 - b. Prestar su imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a la Junta de Extremadura y a las entidades patrocinadoras y colaboradoras, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios, salvo que la persona, grupo de personas o entidad beneficiaria tuvieran suscrito un contrato de patrocinio en el que cedan su imagen con carácter exclusivo o entre en conflicto con otros patrocinios, debiendo acreditarlo convenientemente y a criterio de la Fundación

Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no cumplir con alguno de los compromisos estipulados en las presentes bases, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo solicitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total o parcial de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad al incumplimiento.



6. Alguno o algunos de los premios, categorías y/o modalidades pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen personas o entidades candidatas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.
7. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 3. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el citado punto.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.
9. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de las personas deportistas y/o entidades premiadas; la modalidad deportiva, en el caso de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" y "Extremadura Impulsa", o la denominación del proyecto realizado, en el caso de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares"; así como las categorías y cuantías económicas otorgadas, todo ello de aplicación a cada una de las tres modalidades de premios.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" podrán presentarse a propuesta de:
 - a. Federaciones deportivas extremeñas.
 - b. Federaciones deportivas españolas.
 - c. Entidades deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
 - d. Mancomunidades de municipios de Extremadura.
 - e. Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f. Centros educativos de Extremadura.
 - g. Universidad de Extremadura.



2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" aquellas candidaturas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación, en cada una de sus modalidades:

I. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento":

Las personas deportistas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura.
- b. Tener entre 12 y 22 años de edad, ambos incluidos, a fecha 31 de diciembre de 2026.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que tengan menor edad que la estipulada en el párrafo anterior, siempre y cuando hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en cualquier categoría cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de la modalidad deportiva en cuestión.

- c. Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente la imposibilidad de obtener resultados con la licencia de nuestra Comunidad. En este sentido, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

- d. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas de carácter nacional y/o internacional en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la sexta edición de estos premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.



Podrán participar en el proceso aquellas personas deportistas que participen en categorías que incluyan a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, aunque la edad mínima establecida por la federación o entidad deportiva correspondiente para esa categoría sea inferior a 12 años, bajo la justificación, argumentación y acreditación a tal motivo que deberá recogerse en el anexo III (Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos) a cumplimentar por la propia federación o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación, siendo válidos motivos de catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones.

- e. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.
- f. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- g. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

II. Premios "Extremadura Impulsa":

Además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados I.a., I.c., I.e., I.f. y I.g., las personas deportistas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- h. Tener entre 7 y 11 años de edad, ambos incluidos, a fecha 31 de diciembre de 2026.
- i. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas de carácter nacional y/o internacional en aquellas categorías que no sean objeto de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento", desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la sexta edición de estos Premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

III. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares":

Las personas deportistas individuales, grupos de deportistas y entidades propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la quinta sexta de estos premios y hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3,



de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

- b. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación (licencias, seguros, autorizaciones, reglamento, regulación de las profesiones del deporte, regulación de protección jurídica del menor y de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, regulación de voluntariado, etc.).
- c. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- d. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de personas deportistas individuales o grupos de deportistas, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con los relacionados a continuación:

- e. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

En el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo mínimo de cuatro deportistas (expedición), será condición para poder recibir la cuantía económica de estos premios, que al menos el 75% de integrantes de la expedición ostenten la condición de personas extremeñas. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por tres deportistas conjuntamente, al menos dos de ellas deben ostentar la condición anteriormente expuesta. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por dos deportistas conjuntamente, ambas deben ostentar la condición de extremeñas.

Con carácter excepcional, el jurado de los premios podrá valorar otorgar, a título individual, algún premio a personas deportistas de Extremadura que se encuentren integradas en alguna expedición que no tenga su origen en nuestra Región o que mayoritariamente no esté formada por deportistas de nuestra Comunidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

- f. Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).



Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia deportiva o sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente que para el desarrollo del proyecto objeto de la candidatura no es necesaria la licencia deportiva en base a la tipología y características del mismo, o la imposibilidad de realizar el proyecto con la licencia de nuestra Comunidad, respectivamente. En este último caso, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

En el caso de entidades, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con el siguiente requisito:

- g. Estar legalmente constituida en Extremadura e inscrita en el Registro Oficial correspondiente en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

Excepcionalmente, se podrán aceptar candidaturas de entidades que no estén constituidas en Extremadura, siempre y cuando el proyecto objeto de la candidatura en cuestión se desarrolle íntegramente en nuestra Comunidad Autónoma.

En el caso de propuestas de candidaturas cuyos proyectos sean de carácter nacional o internacional pero que se desarrollen también en Extremadura, estos deberán ser implementados en nuestra Comunidad a través de una entidad legalmente constituida en nuestra región e inscrita en el Registro Oficial correspondiente, la cual deberá ser la entidad propuesta y sería la candidatura beneficiaria en el caso de que fuera premiada.

- 3. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.

Quinta. Formas, documentación y plazo de presentación de candidaturas.

- 1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación, en cada uno de los casos:

- I. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" y Premios "Extremadura Impulsa":

- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo I de las presentes bases.
- b. Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta.



- c. Copia simple del DNI de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona deportista propuesta sea menor de edad o incapacitada).
- d. Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, expedido/s por las federaciones deportivas autonómicas, nacionales y/o internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la fundación, tales como entidades gestoras de circuitos profesionales, y el/los cual/es tendrá/n que presentarse debidamente cumplimentado/s en su totalidad en base a todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo.

Se deberá presentar un certificado por cada mérito o resultado deportivo nacional o internacional que se acredite.
- e. Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o la administración educativa competente y en el que se especifique la calificación media obtenida por la persona deportista propuesta, al menos, durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.
- f. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

Una vez analizada la documentación recibida, teniendo en cuenta la edad de la persona deportista propuesta y la categoría en la que se obtuvo el mérito o los méritos deportivos que se acrediten, y siempre que todos ellos se hayan conseguido en alguna de las categorías estipuladas para una misma modalidad de premios, la candidatura recibida será incluida de oficio en la modalidad que corresponda (Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" o Premios "Extremadura Impulsa"), únicamente siendo posible optar a una de ellas, bajo el criterio de la Fundación.

En cambio, en el caso de que se acrediten varios méritos deportivos conseguidos en diferentes categorías que se ajusten cada una de ellas de manera independiente a alguna de las categorías estipuladas para las dos modalidades de Premios, "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" y "Extremadura Impulsa", la Fundación comunicará tal situación a la candidatura recibida y será la propia candidatura la que, en el plazo establecido para tal fin, a través del medio o de los medios que se estimen y, en cualquier caso, previamente a la resolución de los premios, decida y comunique a la Fundación a qué modalidad de premios desea optar, teniendo en cuenta que únicamente será posible candidatar a una de ellas. En ese caso, se valorará el mérito o los méritos acreditados que sean objeto de la modalidad seleccionada y la candidatura renunciará a la modalidad de premios no elegida, dejando sin efecto el mérito o los méritos acreditados que no puedan valorarse en la modalidad seleccionada por no ser objeto de esta.



II. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares":

En el caso de deportistas individuales o grupos de deportistas:

- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo II.A-Deportistas Individuales o II.B-Grupos de Deportistas, de las presentes bases.
- b. Copia simple del DNI de la/s persona/s deportista/s propuesta/s.
- c. Copia simple del DNI de su/s madre/s, padre/s o representante/s legal/es (únicamente en el caso de que la/s persona/s deportista/s propuesta/s sea/n menor/es de edad o incapacitada/s).
- d. Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura, y que permita la valoración de los diferentes criterios establecidos en la base sexta.
- e. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

En el caso de entidades:

- f. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo II.C-Entidades, de las presentes bases.
- g. Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura, y que permita la valoración de los diferentes criterios establecidos en la base sexta.
- h. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

2. Toda la documentación puede ser presentada por correo electrónico, por correo postal certificado, o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (días laborables, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte.

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 5 – 2.ª planta.

06800 – Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: programas@fundacionjd.com .

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.



Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf y en un solo archivo.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y si la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.

No se considerará válida ninguna otra vía de presentación de las solicitudes que las reflejadas expresamente en este apartado (vía correo electrónico, vía correo postal o vía entrega presencial).

3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos.
4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona, grupo de personas o entidad propuesta, a la proponente o a cualquier otra entidad competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

En el caso de que la persona, grupo de personas o entidad propuesta o aquella que propone la candidatura no presenten la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.
6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

Sexta. Criterios de valoración.

1. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" y Premios "Extremadura Impulsa":



El jurado valorará los resultados deportivos, significativos y de relevancia, conseguidos en competiciones nacionales y/o internacionales, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

– Resultados deportivos: entre 0 y 10 puntos.

- Número de resultados en competiciones deportivas nacionales y/o internacionales que se acreditan: entre 0 y 1 punto.
- Tipo y nivel de la/s competición/es: entre 0 y 2 puntos.
- Modalidad/es deportiva/s: entre 0 y 0,5 puntos.
- Resultado/s obtenido/s: entre 0 y 2,5 puntos.
- Prueba/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultados/s: tipo de prueba, individual o de grupo, número de integrantes del grupo/equipo, etc.: entre 0 y 1 punto.
- Categoría/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultados/s. Se valorará, igualmente, si el resultado deportivo se consiguió en una categoría superior a la que por su edad le correspondería a la persona deportista propuesta: entre 0 y 1 punto.
- Participación: en el caso de pruebas individuales, se valorará el número de deportistas participantes en la modalidad, prueba deportiva, categoría y sexo en los que la persona deportista propuesta compitió y obtuvo el/los resultados/s; y en el caso de pruebas no individuales, se valorará el número de grupos, equipos o selecciones participantes en la misma modalidad, prueba deportiva, categoría y sexo: entre 0 y 1 punto.
- Requerimiento de clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking, selección o convocatoria, para participar en la/s competición/es en la/s que obtuvo el/los resultado/s: entre 0 y 1 punto.
- Otros criterios de valoración relacionados con resultados deportivos que determine el jurado de los premios.

En este sentido, solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base al modelo contenido en el anexo III de la presente convocatoria, expedido por las



federaciones deportivas autonómicas, nacionales y/o internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la fundación, y el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos que no puedan evaluarse de acuerdo con la documentación recibida.

— Resultados académicos: entre 0 y 10 puntos.

El jurado valorará los resultados en el ámbito académico obtenidos por la persona candidata en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura, teniéndose en cuenta únicamente los resultados que vengan acreditados formalmente por el centro educativo o la administración educativa competente.

La baremación de este criterio de valoración se corresponderá con la calificación media obtenida sobre 10 puntos en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura.

El jurado podrá establecer coeficientes de compensación en función de la tipología y nivel de los estudios cursados y en los que la persona candidata propuesta obtuvo los resultados académicos acreditados.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" o Premios "Extremadura Impulsa" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos, alcanzando, al menos, cinco puntos en el apartado de resultados deportivos y siete puntos en el correspondiente a resultados académicos.

2. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares":

El jurado valorará la realización, en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, de algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

— Impacto deportivo: entre 0 y 6 puntos.

- Importancia y proyección deportiva: tipo, carácter y singularidad del proyecto, número de ediciones o participaciones en el mismo, categoría de edad, etc.: entre 0 y 2,5 puntos.



- Repercusión del proyecto en el desarrollo y práctica deportiva en Extremadura: entidades deportivas, deportistas, etc.: entre 0 y 2 puntos.
 - Repercusión del proyecto en el desarrollo y práctica deportiva en sectores de población específicos: mujeres, personas con discapacidad, mayores, personas en edad escolar, colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, etc.: entre 0 y 1,5 puntos.
 - Otros criterios de valoración relacionados con el impacto deportivo que determine el jurado de los premios.
- Impacto social: entre 0 y 4 puntos.
- Número de personas espectadoras: entre 0 y 1,5 puntos.
 - Número de participantes y/o personas beneficiarias/destinatarias: entre 0 y 2,5 puntos.
 - Otros criterios de valoración relacionados con el impacto social que determine el jurado de los premios.
- Impacto mediático y en redes: entre 0 y 3 puntos.
- Fin solidario y/o social: entre 0 y 4 puntos.
- Objetivo prioritario de difusión o visibilidad de alguna causa, entidad, acción social, etc.: entre 0 y 2 puntos.
 - Aportación económica destinada al fin solidario y/o social: entre 0 y 2 puntos.
 - Otros criterios de valoración relacionados con fines solidarios y/o sociales que determine el jurado de los premios.
- Presupuesto y financiación del proyecto: entre 0 y 3 puntos.

Tan solo se valorarán los proyectos deportivos llevados a cabo durante el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base a la memoria justificativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura presentada, y que permita la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que no se valorarán aquellos que no puedan evaluarse de acuerdo con la documentación recibida.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos.



Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerán como criterios de selección previos considerar el mismo número de candidaturas premiadas de cada provincia y determinar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, todo ello aplicable de manera independiente a cada modalidad de premios y entendiendo como criterio paritario, en ambos casos, una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que, aplicando los criterios previos estipulados, se puedan otorgar el máximo número de premios de cada modalidad recogidos en la base tercera, punto 3, todo ello aplicable de manera independiente a cada criterio y modalidad de premios.

Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y computadas de manera independiente a cada criterio de selección previo y modalidad de premios, el jurado podrá proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación ajustar el número de candidaturas premiadas por provincia y sexo y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en los criterios paritarios de selección previos, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas, todo ello aplicado de manera independiente a cada criterio de selección previo y modalidad de premios.

Séptima. Incompatibilidades.

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a las personas deportistas o entidades que:
 - a) Soliciten el premio para sí mismas.
 - b) Hayan recibido becas, ayudas, premios, patrocinios y/o subvenciones, ya sean económicas o de otra tipología, para el desarrollo del mismo proyecto deportivo o por la consecución de los mismos méritos deportivos y/o académicos, otorgadas por la Fundación Jóvenes y Deporte y/o la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y por un importe total igual o superior al establecido para la menor categoría de la modalidad de estos premios a la que se presente su candidatura.
 - c) Hayan sido beneficiarias de cualquier tipo de ayuda a través del programa "PÓDIUM" o análogo, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2025 y/o 2026, y siempre y cuando la ayuda se haya resuelto y comunicado a la persona interesada y/o se haya publicado en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.



Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, no se valorarán, en ningún caso, aquellos resultados y méritos deportivos acreditados en el marco de la presente convocatoria que tras la aplicación de lo establecido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, y la Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se procede a la modificación de los anexos del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura y por los que se pudiera obtener una calificación de deportista de alto rendimiento de nivel 3 o superior.

- d) Hayan sido beneficiarias de plaza en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres durante las temporadas 2025/2026 y/o 2026/2027, en régimen interno y a título individual o a propuesta de federaciones deportivas.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta las resoluciones por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres para las temporadas 2025/2026 y/o 2026/2027 que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

2. Una misma persona o entidad sólo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de la presente convocatoria de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" en cualquiera de sus modalidades.

No obstante, el jurado podrá valorar y proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte alguna excepción de carácter puntual y extraordinaria en este sentido, debiendo justificarla convenientemente.

Octava. Acto de entrega de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte".

Los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica y financiación.

Los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

1. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento":

- a. Seis premios de primera categoría/oro: 1.500,00 euros/premio.



- b. Seis premios de segunda categoría/plata: 800,00 euros/premio.
 - c. Seis premios de tercera categoría /bronce: 500,00 euros/premio.
2. Premios "Extremadura Impulsa": seis premios de categoría única: 500,00 euros/premio.
3. Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares":
- a. Dos premios de primera categoría/oro: 1.800,00 euros/premio.
 - b. Dos premios de segunda categoría/plata: 1.000,00 euros/premio.
 - c. Dos premios de tercera categoría/bronce: 800,00 euros/premio.
 - d. Dos premios de cuarta categoría/diploma: 500,00 euros/premio.

En los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares", en el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas (expedición) y que varias personas integrantes del mismo fueran propuestas para esta categoría de premios, el proyecto computaría como uno único y la cuantía económica correspondiente al premio otorgado al mismo, si fuera el caso, se repartiría a partes iguales entre todas las personas propuestas en el marco del mismo proyecto.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona o entidad beneficiaria entregue, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.

Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación según la legislación vigente y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 657/303/078-Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" y 657/303/079-Premios "Extremadura Impulsa" que figuran en los Presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2026.

Toda la información y documentación de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte" será publicada en la página web: <https://www.fundacionjd.com/deportes/premio-diputacion-contigo/>

Mérida, 11 de mayo de 2026. El Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

**ANEXO I****VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE TALENTO" Y III PREMIOS "EXTREMADURA IMPULSA"****FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA**

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Modalidad Deportiva:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta
	Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
	Certificado/s de mérito/s deportivo/s según modelo recogido en el Anexo III
	Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o autoridad educativa
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)



La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" o III Premios "Extremadura Impulsa", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II.A-DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE SINGULARES"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Utilizar este formulario únicamente para deportistas individuales)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Denominación del Proyecto Deportivo:		
Modalidad Deportiva:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad: C.P.: Provincia:		
Teléfonos: / Correo electrónico:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten).

<input type="checkbox"/>	Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta
<input type="checkbox"/>	Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
<input type="checkbox"/>	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
<input type="checkbox"/>	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)
<input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.



Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

**PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2.ª Planta
06800 – MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II.B-GRUPOS DE DEPORTISTAS**

VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE SINGULARES"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Utilizar este formulario únicamente para grupos de deportistas)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Denominación del Proyecto Deportivo:		
Modalidad Deportiva:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		
DEPORTISTA 1		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 2		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
DEPORTISTA 3		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 4		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad: C.P.: Provincia:		
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
DEPORTISTA 5		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 6		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Copia simple del D.N.I. de las personas deportistas propuestas
	Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

En el caso de que el proyecto deportivo se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas formado por más de seis integrantes y se presente la candidatura de su totalidad o de un número superior a seis, se utilizarán tantos modelos de propuesta de candidaturas como sean necesarios, entendiéndose como una única candidatura.



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

**PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

**Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2.ª Planta
06800 – MÉRIDA (Badajoz)**

**ANEXO II.C-ENTIDADES**

VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE SINGULARES"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
(Utilizar este formulario únicamente para entidades)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE	
Denominación del Proyecto Deportivo:	
Modalidad Deportiva:	
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:	
Denominación de la entidad:	
NIF:	Domicilio:
Localidad:	C.P.: Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:
Nombre y apellidos de la persona representante legal:	
Cargo:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA	
Entidad:	
Nombre y apellidos de la persona representante legal:	
NIF:	Cargo:
Domicilio:	
Localidad: C.P.: Provincia:	
Teléfonos: / Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	



Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

**PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.**

**Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2.ª Planta
06800 – MÉRIDA (Badajoz)**



ANEXO III

VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE TALENTO" Y III PREMIOS "EXTREMADURA IMPULSA"

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO

(A cumplimentar por la federación deportiva correspondiente o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña./D. _____, con NIF _____,
y como Secretaria/o General de la Federación/Entidad _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

Nombre y apellidos de la persona deportista: _____ NIF: _____	¿Tiene licencia federativa actualmente? SÍ / NO ¿Tenía licencia por Extremadura en el momento del mérito? SÍ / NO	En caso negativo, justificar la ausencia de licencia:
<p>NOMBRE DEL CAMPEONATO DÓNDE CONSIGUIÓ EL MÉRITO Y SEDE: _____ FECHA DE REALIZACIÓN: _____</p> <p>DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA: _____ CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ: _____</p> <p>N.º DE PARTICIPANTES: _____ PUESTO LOGRADO: _____ N.º VICTORIAS (EN CASO DE PRUEBAS DE COMBATE): _____</p> <p>¿FUE NECESARIA CLASIFICACIÓN PREVIA? NO / SI EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE QUÉ TIPO DE CLASIFICACIÓN PREVIA FUE NECESARIA:</p> <p>EDAD MÁXIMA EN ESA CATEGORÍA: _____ EDAD MÍNIMA EN ESA CATEGORÍA: _____</p> <p>¿LA CATEGORÍA SE SUBDIVIDE EN AÑOS Y LA COMPETICIÓN ES SOLO ENTRE PARTICIPANTES NACIDOS EL MISMO AÑO? SI / NO</p> <p>EN CASO AFIRMATIVO, ¿EN QUÉ AÑO NACIERON Y QUÉ EDAD TENÍAN LAS PERSONAS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA CATEGORÍA SUBDIVIDIDA EN LA QUE PARTICIPÓ Y OBTUVO EL RESULTADO LA PERSONA DEPORTISTA PROPUESTA?</p>		
<p>TIPO DE PRUEBA:</p> <p><input type="checkbox"/> Individual:</p> <p><input type="checkbox"/> De grupo (equipo de gimnasia rítmica, relevos, etc.)</p> <p>Nombre y apellidos del resto del equipo (en su caso):</p>		



El mérito deportivo que se acredita, ¿ha sido conseguido en una categoría que incluye a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, siendo la edad mínima establecida para esa categoría inferior a 12 años? SI / NO	En caso afirmativo, justificar, argumentar y acreditar la catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, siendo aceptados motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones:
El mérito deportivo que se acredita, ¿ha sido conseguido por una persona deportista de entre 7 y 11 años, a fecha 31 de diciembre de 2026, ambas incluidas? SI / NO	En caso afirmativo, justificar, argumentar y acreditar la proyección deportiva en edades tempranas de la persona deportista, siendo aceptados motivos en función de su casuística y/o de diferentes circunstancias de ámbito deportivo:
OTROS DATOS QUE LA FEDERACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE QUIERA HACER CONSTAR	

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría General de la Federación o Entidad correspondiente y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es . También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

**PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VII PREMIOS "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

**Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2.ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)**

• • •





FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX



ANUNCIO de 12 de mayo de 2026 sobre bases de convocatoria y oferta del Proyecto "Aires-Innovación en almacenamiento y gestión energética inteligente para instalaciones renovables de autoconsumo". (2026080797)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "AIRES - INNOVACIÓN EN ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA INTELIGENTE PARA INSTALACIONES RENOVABLES DE AUTOCONSUMO" DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG VI-A ESPAÑA - PORTUGAL (POCTEP) 2021-2027, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.
 2. NORMATIVA APLICABLE.
 3. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
 6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
 8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.
 9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.
 13. PROTECCIÓN DE DATOS.
 14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.
- ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
- ANEXO II. CONVOCATORIA.





1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de 1 plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de la plaza indicada en el párrafo anterior, en el marco del proyecto "AIRES-innovación en almacenamiento y gestión energética inteligente para instalaciones renovables de autoconsumo" dentro del Programa de Cooperación Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027.

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

Y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.





2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".



3. Principios y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto "AIRES–innovación en almacenamiento y gestión energética inteligente para instalaciones renovables de autoconsumo" dentro del Programa de Cooperación Interreg VI-A España–Portugal (POCTEP) 2021-2027.

La convocatoria de la plaza se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categoría correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del anexo II se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciaae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como Anexo II a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el proyecto denominado "AIRES-innovación en almacenamiento y gestión energética inteligente para instalaciones renovables de autoconsumo" dentro del Programa de Cooperación Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027.

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- 5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- 6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 4, 5 y 6 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimientos selectivo,



mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas bases como anexo I.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del Anexo I que se adjunta a estas Bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.





Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada será enviada por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su co-tejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan





presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de cinco personas: una Presidencia, una Secretaría, y 3 vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con el órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del órgano firmarán una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del órgano.





Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.



Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puestodeterminado. La puntuación máxima será de 60 puntos especificará en cada convocatoria concreta.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases que hará un total de 100 puntos.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para



cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la Resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.





El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera consituída según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:





- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas,





manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 12 de mayo de 2026. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.



**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIAE).

N.º de Referencia de la plaza: IJ-AIRES (ELECTRICAL ENERGY STORAGE)

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.





Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN





RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSSPORT:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference N.º of the position: IJ-AIRES (ELECTRICAL ENERGY STORAGE)

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.





Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate:.....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY



**ANEXO II**

CONVOCATORIA

Investigador Dr. Junior

Posición:	Investigador Junior		
Proyectos:	AIRES - Innovación en almacenamiento y gestión energética inteligente para instalaciones renovables de autoconsumo.		
Categoría profesional:	Investigador Junior		
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	2	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	Almacenamiento Energía Eléctrica		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Publicada junto con las bases y en la Web del CIIAE		Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes: Los aspirantes deberán enviar toda la documentación del punto 5 de las bases, indicando Refª IJ-AIRES (ELECTRICAL ENERGY STORAGE)
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las bases de la convocatoria. Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de: — Carta de motivación (máximo 1 página)		
Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España). Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		





Fecha estimada de inicio:	Junio - julio 2026	Periodo de prueba:	2 meses
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: Juan Manuel Pérez Rodríguez		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Mariela Gisela Ortiz		
	Vocal: Paula Sanz Camacho		
Tareas a desarrollar:	<ul style="list-style-type: none"> — Diseño y dimensionado de baterías para almacenamiento de energía. — Testeo y evaluación para cuantificar el rendimiento de los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica. — Tareas propias del proyecto. — Disseminación de resultados. 		
Formación académica:	Doctorado en Ingeniería, Química, Física o equivalentes.		
Otra formación:	Master/Cursos avanzados en programación para simulaciones.		
Duración del contrato:	16 meses de duración o hasta fin de proyecto (31/12/2028), lo que ocurra antes		
Remuneración:	Salario bruto anual: SB: 38.720,97 €	Financiación:	“Cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027”
Detalles del proceso de selección:			
<ul style="list-style-type: none"> — Prueba técnica: No. — Idioma: Sí (se evaluará durante la entrevista). — Entrevista de trabajo: Sí. 			





Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas específicas (hasta 15 puntos): Electroquímicas (EIS,), caracterización de materiales (XRD, SEM,...). • Conocimientos de baterías (hasta 10 puntos), ciclado, envejecimiento, rendimiento, implementación. • Experiencia en programación y simulaciones (publicaciones, proyectos...) (hasta 5 puntos). • Participación y/o colaboración en proyectos I+D+i/empresariales (hasta 10 puntos). <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo participación en 1 proyecto europeo o equivalente. - Mínimo participación en 1 proyecto nacional o empresarial. • Experiencia en Centros de Investigación/Empresas (hasta 5 puntos). Mínimo estancia acumulable de 6 meses. • Conocimientos de AI demostrables (hasta 5 puntos). • Publicaciones: artículos científicos (hasta 10 puntos) (en revistas indexadas en Web of Science y/o Scopus), tesis (PhD y/o máster), presentaciones en congresos, reportes, informes técnicos, guías técnicas, etc. <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 5 artículos publicados. - Mínimo participación en 2 congresos. <p>Requisitos imprescindibles para la posición:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés, nivel C1 (Requisito necesario para el desarrollo del trabajo). Se evaluará en fase de entrevista. - Disponibilidad para viajar y estancias en el extranjero.
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> — Interés del candidato/a para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada (hasta 7 puntos). — Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al perfil del candidato/a (hasta 15 puntos). — Competencias, aptitudes, habilidades y capacidades: trabajo en equipo, organizativas, analíticas, trabajo con fechas de entrega, de comunicación (hasta 10 puntos). — Habilidades de comunicación en lengua inglesa y/o española (hasta 8 puntos).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org





Researcher Dr. Junior

Position:	Junior Researcher		
Projects:	AIRES - Innovation in storage and smart energy management for self-consumption renewable installations.		
Professional category:	Junior Researcher		
Work Center:	University of Extremadura. Cáceres Campus		
Number of places:	2	Reservation percentage, if applicable:	
Department:	Electrical Energy Storage		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days , starting from the day after publication in the DOE
Application for participation:	Published along with the rules and on the CIIAE website		Applicants must send all the documentation from point 5 of the terms and conditions, indicating Refª IJ-AIRES (ELECTRIC ENERGY STORAGE)
Documents to accompany the application:	The related documents in point 5 of the Call for Proposals. In addition to the mandatory documentation listed above, the following will be considered: – Letter of motivation (maximum 1 page).		
Contact information for submitting applications	FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain). Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		
Estimated start date:	June - July 2026	Probation:	2 months
Waiting list	Yes, according to the regulations in points 9 and 10 of the Call for Proposals.		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call for Proposals.		





Members of the selection committee:	President: Juan Manuel Pérez Rodríguez.	
	Secretary and member: Lucía Cordón Masero.	
	Member: Mariela Gisela Ortiz.	
	Member: Paula Sanz Camacho.	
Tasks to be developed:	<ul style="list-style-type: none"> – Design and sizing of batteries for energy storage. – Testing and evaluation to quantify the performance of electrical energy storage systems. – Project-related tasks. – Dissemination of results. 	
Academic background:	PhD in Engineering, Chemistry, Physics or equivalent.	
Another formation:	Master's/Advanced Courses in Programming for Simulations.	
Contract duration:	16 months duration or until project completion (31/12/2028), whichever comes first	
Remuneration:	Gross annual salary: SB: € 38,720.97	Financing: "Co-financed by the European Union through the Interreg VI-A Spain-Portugal Program (POCTEP) 2021-2027"
Details of the selection process:		
<ul style="list-style-type: none"> – Technical test: No – Language: Yes (will be assessed during the interview) – Job interview : Yes 		





<p>Evaluation: evaluable criteria and sub-criteria</p>	<p>MERIT AND CURRICULAR ASSESSMENT PHASE (COMPETITION): up to 60 points</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Specific techniques (up to 15 points): Electrochemical (EIS, ...), characterization of materials (XRD, SEM,...). • Knowledge of batteries (up to 10 points), cycling, aging, performance, implementation. • Experience in programming and simulations (publications, projects...) (up to 5 points). • Participation and/or collaboration in R&D&I / business projects (up to 10 points). <ul style="list-style-type: none"> - Minimum participation in 1 European project or equivalent. - Minimum participation in 1 national or business project. • Experience in Research Centers / Companies (up to 5 points). <p>Minimum cumulative stay of 6 months.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demonstrable AI knowledge (up to 5 points). • Publications: scientific articles (up to 10 points) (in journals indexed in Web of Science and/or Scopus), theses (PhD and/or master), presentations at conferences, reports, technical reports, technical guides, etc. <ul style="list-style-type: none"> - Minimum 5 published articles. - Minimum participation in 2 conferences. <p>Essential requirements for the position:</p> <ul style="list-style-type: none"> - English, C1 level (Required for the job). Will be assessed during the interview phase. - Availability to travel and stays abroad.
	<p>INTERVIEW PHASE (COMPETITIVE EXAMINATION): up to 40 points</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - The candidate's interest in integrating into the organization and in performance of the advertised position (up to 7 points). - Suitability of the knowledge, experience and other requirements demanded to the candidate's profile (up to 15 points). - Competencies, aptitudes, skills and abilities: teamwork, organizational, analytical, working with deadlines, communication (up to 10 points). - Communication skills in English and/or Spanish (up to 8 points).

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org

